

N° 1.258 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, EJERCICIO 2015

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTR	ODUCCIÓN	13
I.1.	INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	13
I.2.	ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	13
I.3.	OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN	13
I.4.	NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD	14
1.5	ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	17
I.6.	RENDICIÓN DE CUENTAS	19
I.7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	19
II. RES	SULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	20
II.1.	ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	20
II.1	I.1. Opinión	20
II.1	I.2. Análisis de la situación económico – financiera	21
II.1	I.3. Análisis de la actividad presupuestaria	
II.2.		
II.2	2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal	30
II.2	2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad	33
II.2		
II.2		
II.3.		
II.3	3.1. Actividad docente	47
II.3	3.2. Actividad investigadora	55
II.4.	ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD	
II.4	I.1. La supervisión del Consejo Social	71
II.4	I.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno	72
II.4	I.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control	73
III. SEG	BUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORMI	E
DE	E FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTI	E
RI	ESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	74
III.1.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME D	EL
	TRIBUNAL DE CUENTAS DE 23 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE EL EJERCICIO 2013-201	474
III.2.	SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIX	ГΑ
	DE 16 DE MAYO DE 2017	78
IV.CON	NCLUSIONES	79

IV.1.	ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	79
IV.2.	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	80
IV.3.	ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	82
IV.4.	ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD	83
IV.5.	RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME I FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COM	
	DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	83
V. REC	OMENDACIONES	83
ANEXO	os estados est	

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANECA Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación

BOE Boletín Oficial del Estado
BOR Boletín Oficial de La Rioja
CA Comunidad Autónoma

CAR Comunidad Autónoma de La Rioja

CCAA Comunidades Autónomas

CIEMUR Centro de Investigación en Matemáticas y Computación y Centro de Cálculo

CNEAI Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CRUE Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas

CSIC Consejo Superior de Investigaciones Científicas

D Decreto

EBEP Estatuto Básico del Empleado Público

ECTS Sistema Europeo de Transferencias de Créditos

EEES Espacio Europeo de Educación Superior

EJC Equivalencia a Jornada Completa
EPA Estándar de Poder Adquisitivo

EQAR European Quality Assurance Register for Higher Education

EUROSTAT Oficina Europea de Estadística

FUR Fundación General de la Universidad de La Rioja ICAC Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

I+D Investigación y Desarrollo

I+D+i Investigación, desarrollo e innovación

IGAE Intervención General de la Administración del Estado

IGCAR Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

INE Instituto Nacional de Estadística

IPSFL Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro

IRPF Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IVA Impuesto sobre el Valor Añadido

LCTI Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación LFTCu Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LGP Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria

LHPR Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja

LO Ley Orgánica

LOEPSF Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

LOFCA Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas

LOMLOU Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades

LOTCu Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas

LOU Ley Orgánica 6/2001, de Universidades

LPACAP Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas

LRJSP Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

LTBG Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno

MECD Ministerio de Educación Cultura y Deporte

MECES Marco Español de Cualificación para la Educación Superior

OCEX Órganos de Control Externo

OEPM Oficina Española de Patentes y Marcas

OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

OTRI Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

PAS Personal de Administración y Servicios

PCAP Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

PCT Tratado de Cooperativa de Patentes
PDI Personal Docente e Investigador

PIB Producto Interior Bruto

PMP Período Medio de Pago de las Deudas
PPT Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP Plan General de Contabilidad Pública

RD Real Decreto

RDL Real Decreto Legislativo

REACU Red de Agencias de Calidad Universitaria

RGLCAP Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

RRHH Recursos Humanos

RUCT Registro de Universidades, Centros y Títulos

SEC 2010 Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea

SUE Sistema Universitario Español

TCu Tribunal de Cuentas

TIC Tecnologías de la Información y Comunicación

TRLCSP Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

UE Unión Europea

(UE-28) Unión Europea, integrada por 28 países desde el 1 de julio de 2013, con la

incorporación de Croacia

UP Universidad Pública

UR Universidad de La Rioja

UTE Unión Temporal de Empresas

UUPP Universidades Públicas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1.	ESTRUCTURA GEOGRÁFICA	17
CUADRO 2	ESTRUCTURA FUNCIONAL	18
CUADRO 3	CENTROS ADSCRITOS	18
CUADRO 4	EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO	21
CUADRO 5	EVOLUCIÓN DE DEUDORES	
CUADRO 6	EVOLUCIÓN TESORERÍA	23
CUADRO 7	EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO	23
CUADRO 8	EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO	24
CUADRO 9	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	27
CUADRO 10	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS	28
CUADRO 11	DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS	29
CUADRO 12	EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	30
CUADRO 13	ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES	35
CUADRO 14	EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO	36
CUADRO 15	PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP	37
CUADRO 16	ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016	38
CUADRO 17	ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/2016	38
CUADRO 18	ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016	39
CUADRO 19	EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES	47
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO	49
CUADRO 21	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO	50
CUADRO 22	EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA	51
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	51
CUADRO 24	DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011	52
CUADRO 25	EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS	53
CUADRO 26	TASA DE RENDIMIENTO	53
CUADRO 27	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS	54
CUADRO 28	GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	55
CUADRO 29	GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014	57
CUADRO 30	EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO.	58
CUADRO 31	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UUPP	59
CUADRO 32	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD	. 60

CUADRO 33	INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVES	TIGADORA E INNOVADORA
DE LA U	NIVERSIDAD	61
CUADRO 34	COMPARATIVA DE SEXENIOS	68
CHADDO 25	SEXENIOS ÓPTIMOS	69
COADKO 33	SEXENIOS OF HIMOS	00

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁ	FICO 1 EVOLU	CIÓN E	EL NÚMERO DE I	DOCUMENTOS E IM	PACT	O NORMALIZAD	O 65
	PORCENTAJE	DE	COLABORACIÓN	ONES EN REVISTA I INTERNACIONA	L Y	PORCENTAJE	DE
				E DOCUMENTOS E			
				ONES EN REVISTA I INTERNACIONA			
	EXCELENCIA	DE LA	UNIVERSIDAD				66

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión del 22 de diciembre de 2016, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondientes al año 2017, en el que se incluye, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización de la Universidad de La Rioja (UR), ejercicio 2015.

La configuración especial de las universidades públicas (UUPP) en el conjunto del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma (CA) de pertenencia, como consecuencia del principio constitucional del reconocimiento de la "autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca", y en particular en la autonomía económica y financiera reconocida en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), aconsejan la realización de informes de fiscalización singularizados con respecto a los del conjunto de cada uno de los referidos sectores públicos autonómicos.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines. El ámbito objetivo está constituido por la actividad desarrollada por la universidad y entidades anteriormente citadas.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2015, y su correspondiente curso académico 2015/16, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. En cualquier caso, está previsto que la fiscalización pueda extenderse a actuaciones u operaciones realizadas en ejercicios anteriores o posteriores a este periodo cuando se considere preciso para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económica y financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes al ejercicio 2015 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación administrativa.

d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos, para lo cual se ha recabado la documentación pertinente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT). Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la universidad fiscalizada.

I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD

La Constitución Española reconoce en el artículo 27.10 la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de nuestra norma suprema, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al reformar importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

La LOU establece en el artículo 1 que el servicio público de la educación superior corresponde a la universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En virtud de su artículo 6, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA), en el ejercicio de sus competencias. Las universidades públicas se regirán, además, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma, previo control de legalidad.

En cuanto a la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo el Consejo de Ministros aprobó el 1 de febrero de 2013 dos documentos previstos en la ley: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) se han dictado por un lado la Ley 17/1992, de 15 de junio de creación de la Universidad de La Rioja (UR), con sede en Logroño, y la Ley 6/2003, de

26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, desarrollada mediante el Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la UR; y por otro lado, completan esta normativa los Estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, los cuales han sido modificados sucesivamente para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior, y cuya entrada en vigor de la última modificación se produjo el 8 de agosto de 2011. También resulta significativa la Ley 3/2009, de 23 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja, al configurar en su art. 22 a la UR como un agente básico del Sistema Riojano de Innovación, en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del conocimiento científico.

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, el art. 81.2 de la LOU señala respecto del presupuesto de las universidades que "será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos", estableciendo unas obligaciones a cumplir por todas ellas derivadas de las exigencias de la LOEPSF, como son la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la necesidad de que tanto los presupuestos como sus liquidaciones hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece: "La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia". De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone: "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales".

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida fundamentalmente en la Ley 11/2013, de 21 octubre, de Hacienda Pública de la Rioja (LHPR), cuya entrada en vigor se produjo en enero de 2014, y en cuyo art. 4 se establece que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en particular en su apartado h), "Las universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las particularidades que resulten de la LOU, y de su régimen de autoorganización". En el ejercicio precedente, y ante la ausencia de una normativa autonómica específica, en esta CA resultó de aplicación la normativa estatal, especialmente la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria (LGP) y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, junto con la Ley 5/2012, de 28 septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además hay que tener en cuenta las leyes anuales de presupuestos por parte de la CA, en las que se recogen con vigencia del año presupuestario normas que regulan el régimen económico-financiero de la UR. Por otro lado, en el ejercicio fiscalizado estuvo vigente la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y la Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En un entorno de necesidad de consolidación fiscal se produjo en nuestro país la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, realizada el 27 de septiembre de 2011, por la que se somete a todas las Administraciones Públicas al principio de estabilidad presupuestaria, y en su desarrollo se produjo la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En el ámbito propio y particular de las universidades públicas, hay que destacar la nueva redacción del art. 81 de la LOU a través del Real Decreto-Ley 14/2012, y que en términos generales supone la aplicación de la LOEPSF tanto en materia de elaboración o fases previas a la aprobación del presupuesto, como en fase de liquidación, debiendo hacer "una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros".

El devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, consideradas en un principio como administraciones públicas independientes, es decir, extramuros del sector público y dotadas de una gran autonomía, y su paulatina conversión en entidades, que no administraciones públicas per se, pertenecientes al denominado sector público institucional, se ha visto por tanto influenciada por la vis atractiva de la LOEPSF sobre el resto de normas del ordenamiento financiero al contener principios inspiradores del mismo, y por ende en la nueva delimitación del sector público¹. Como corolario a este proceso hay que destacar la promulgación de dos textos concordantes en el ejercicio fiscalizado, como son la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Estas leyes tienen su origen en el Informe que en junio de 2013 elaboró la Comisión para la Reforma de las Administraciones, en el que se demandaba una racionalización y simplificación del Derecho administrativo español, así como reforzar el control financiero de todos los entes institucionales para asegurar que cumplen el principio de equilibrio presupuestario.

Cabe señalar, por tanto, la nueva delimitación del sector público como consecuencia de la reforma, ahora integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas; enumerando los principios generales que le son aplicables y reiterando la personalidad jurídica de cada una de las Administraciones Públicas (arts. 2 y 3 de la Ley 40/2015).

Respecto de las UUPP, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Esta aproximación al sector público de las universidades ya se había producido en otras normas, como por ejemplo en el Real Decreto-ley núm. 8/2013, de 28 de junio, de Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que por primera vez incluye, en su art. 10, a "las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas con sus proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles" y hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012, o en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al incluir en el art. 2.1.d) a las universidades públicas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Además de la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, la Ley 40/2015 contempla dos aspectos para asegurar la aplicación común de sus previsiones:

¹ En este proceso se pueden significar los siguientes hitos principales: la incorporación al acervo jurídico de normas y criterios venidos de la legislación europea, como el Reglamento (UE) № 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) donde se establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014; el reforzamiento del criterio de control público de una entidad, junto con otros indicadores que deben tenerse en cuenta para determinar si una entidad está o no controlada por las administraciones públicas, como sucede en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, donde se incorpora como criterio delimitador de organismo de derecho público, entre otros, el que su "actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estos últimos, o bien cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público".

- El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local -art. 82-, en el que deben inscribirse obligatoriamente la creación, modificación y extinción de cualquier entidad integrante de los sectores aludidos, "cualquiera que sea su naturaleza jurídica".
- Un sistema de supervisión continuada de sus entidades dependientes, que conlleve a la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción -art. 81.2-.

Finalmente hay que señalar que la entrada en vigor en 2016 de la Ley 40/2015 debe suponer el inicio de una actualización de las normas autonómicas de manera que se produzca una delimitación de sus respectivos sectores públicos acorde con la normativa básica.

I.5 ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el art. 7 de la LOU "Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UR durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente en el ejercicio fiscalizado.

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA

CAMPUS	Municipio
Rectorado	LOGROÑO
Campus de	LOGROÑO
SEDES	Municipio
LOGROÑO	LOGROÑO

CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

LINIDADEC BROBIAC	Número		
UNIDADES PROPIAS	2014/15	2015/16	
Facultades	4	4	
Escuelas	1	1	
Escuelas doctorado	1	1	
Departamentos	11	11	
Institutos Investigación	1	1	
Hospitales	0	0	
Fundaciones	2	2	
TOTAL	20	20	

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, los cuales pueden ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación. En este ámbito la UR cuenta con el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, de carácter mixto en el que participan además de la universidad, el CSIC y el Gobierno de La Rioja, integrado en el espacio europeo de investigación cuyo objetivo es generar nuevos conocimientos y nuevas tecnologías en Viticultura y Enología.

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. La información facilitada al respecto por la universidad, en donde se detallan los alumnos matriculados en cada centro adscrito y curso fiscalizado se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Alumnos matriculados
Escuela Universitaria de Enfermería	Público	Logroño	316
TOTAL			316

La universidad sólo cuenta con un centro adscrito de carácter público, promovido por la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja como ente titular, en el que se imparte el grado de Enfermería, cuyo personal depende exclusivamente de la misma, por lo que en la UR no existen plazas vinculadas. En el convenio de colaboración, además de establecer que los estudiantes se matricularán como pertenecientes a la UR, se acordó un proceso de integración de dicha escuela en la estructura de la universidad, proceso aun no concluido.

Además hay que destacar la creación, mediante la firma en el 2012 del correspondiente consorcio entre las universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja, del Campus Iberus e implantación del Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro a fin de conseguir una

formación integral de calidad, tanto docente como científica, y la internacionalización mediante la creación del Centro de Postgrado y Doctorado internacional, todo ello mediante la agregación de las estructuras y medios de las universidades consorciadas.

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la UR correspondientes al ejercicio 2015 han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (IGCAR) de acuerdo con los plazos previstos en la normativa aplicable. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, circunstancia exigida en el art. 190 de sus Estatutos, que requiere su realización por "una de las empresas auditoras acreditadas según la legislación aplicable".

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la LHPR y con las disposiciones del PGCP de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los que se determina la estructura y modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Como se señala en el apartado correspondiente, la universidad no declara expresamente tener ninguna entidad dependiente, sino que se limita a informar de todas aquellas en las que participa. En relación con las dos entidades en las que tiene un control efectivo acreditado de acuerdo con las anteriores actuaciones fiscalizadoras, es decir, la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) y la Fundación Dialnet, la universidad incorpora en su rendición las cuentas anuales y el informe de auditoría externa de ambas fundaciones. Esta situación no es conforme con lo establecido en el art. 3 de la ley reguladora del Consejo Social de la universidad, que exige con carácter previo al trámite de rendición de cuentas la aprobación por el mismo de "las cuentas anuales de las entidades que de ella puedan depender", lo que no se ha producido.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector de la universidad, así como al que ejerció dicho cargo en el ejercicio fiscalizado. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma y a quien ocupó el cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro de los plazos concedidos se recibieron las correspondientes alegaciones del actual Rector y de los Presidentes de la CA, las cuales se adjuntan al presente Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de la UR correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en el ejercicio fiscalizado a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, que requiere que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos estén relacionados, en la forma que se indica en el precepto, con los costes de prestación de dicho servicio.

La universidad manifiesta que a finales de 2015 se remitió el documento de Modelo de Contabilidad Analítica de la Universidad de La Rioja para revisión por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), y que en enero de 2016, junto con un informe de valoración del citado documento, solicitó la revisión del mismo. En la actualidad, la UR se encuentra en proceso de revisión de todo el modelo de contabilidad analítica, redefiniendo las distintas estructuras de coste. A fin de hacer efectiva la implantación de la Contabilidad de Costes en la Universidad de La Rioja, se ha solicitado también a la empresa de desarrollo de soluciones informáticas la inclusión del contrato de mantenimiento del módulo de contabilidad de costes dentro del mantenimiento general del sistema a fin de ir codificando y configurando el programa de gestión, estando en fase de redacción dicho contrato.

II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera

El Balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial y los estados de cambios en el patrimonio neto, de la universidad, correspondientes al ejercicio 2015, se recogen en los anexos 1.1 a 1.5 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015		
	2014	2015	Importe	%	
Inmovilizado intangible	1.224	1.127	(97)	(7,9)	
Inmovilizado material	43.368	49.142	5.774	13,3	
Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0,0	
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo	N/A	N/A	N/A	N/A	
Inversiones financieras a largo plazo	57	42	(15)	(26,3)	
TOTAL	44.649	50.311	5.662	12,7	

En 2015 se produce un incremento en el Inmovilizado Material por importe de 7.520 miles de euros debido a la ejecución y finalización de tres proyectos de infraestructura científica cofinanciados por Feder, entre ellos la IV Fase del Complejo Científico tecnológico. Las bajas se producen, fundamentalmente, por deterioro y obsolescencia, sin que se hayan producido enajenaciones durante el ejercicio 2015.

Respecto al Inmovilizado financiero, la cartera de valores a largo plazo de la universidad a 31 de diciembre de 2015 refleja la participación en diversas entidades por un total de 170 miles de euros, de los que están provisionados 128 miles de euros, lo que determina un valor neto contable de 42 miles de euros, correspondiendo la variación respecto del ejercicio a la provisión por depreciación producida en Univalue Valorización por importe de 15 miles de euros.

La evolución de deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

	Ejerc	icios	Variación 20	14-2015
	2014 2015		Importe	%
Deudores por operaciones de gestión	10.520	8.061	(2.459)	(23,4)
Otras cuentas a cobrar	82	190	108	131,7
Administraciones públicas	68	702	634	932,4
TOTAL	10.670	8.953	(1.717)	(16,1)

Los deudores de la universidad a fin de ejercicio alcanzaron un importe de 8.953 miles de euros, de los que 432 miles de euros estaban provisionados, habiendo disminuido un 16,1% respecto al ejercicio anterior. De ellos, 8.493 eran presupuestarios, correspondiendo 5.787 miles de euros al ejercicio corriente mientras que 2.706 derivan de ejercicios cerrados.

El principal deudor de la universidad es la CAR, fundamentalmente por transferencias, con un saldo pendiente a final de 2015 de 4.206 miles de euros (3.206 miles de euros de ejercicio corriente y 1.000 miles de euros de cerrados).

Señalar que a 31 de diciembre de 2015 existen saldos pendientes de cobro con más de 4 años de antigüedad por 354 miles de euros respecto de los cuales, con independencia de su provisión, la universidad debe arbitrar los medios para su depuración y, en su caso, adoptar los procedimientos adecuados para darlos de baja. El saldo de los deudores no presupuestarios a fin de ejercicio comprende fundamentalmente deudores por IVA repercutido y pagos pendientes de aplicación.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido debidamente conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA

(miles de euros)

National and I have a second	0044	0045	Variación 2014-2015			
Naturaleza de las cuentas	2014	2015 -	Importe	%		
Operativas centralizadas	247	158	(89)	(36,0)		
Ingresos restringidos	113	22	(91)	(80,5)		
Gastos restringidas centralizados	3	17	14	466,7		
Pagos descentralizados	37	37	0	0,0		
Otros activos líquidos equivalentes	2.000	600	(1.400)	(70,0)		
TOTAL	2.400	834	(1.566)	(65,3)		

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercici	Variación 2014-2015		
Acreedores	2014	2015	Importe	%
Provisiones a largo plazo	244	108	(136)	(55,7)
Deudas a largo plazo	10.271	7.783	(2.488)	(24,2)
Total	10.515	7.891	(2.624)	(25,0)

CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO

(miles de euros)

A d	Ejercio	ios	Variación 2014-2015		
Acreedores	2014	2015	Importe	%	
Provisiones a corto plazo	394	831	437	110,9	
Deudas a corto plazo	1.103	3.414	2.311	209,5	
Deudas con entidades del grupo	0	0	0	0,0	
Acreedores y otras cuentas a pagar	3.556	4.255	699	19,7	
Ajustes por periodificación	2.342	2.360	18	0,8	
Total	7.395	10.860	3.465	46,9	

En cuanto a las Provisiones a largo plazo, el saldo a fin del ejercicio 2015 asciende a 108 miles de euros, corresponde en su totalidad a la provisión para premios de jubilación.

El epígrafe de Deudas a largo plazo comprende "Deudas con entidades financieras" por importe de 1.925 miles de euros, correspondiente a un préstamo a largo plazo con vencimiento en noviembre de 2021 y "Otras Deudas" por 5.858 miles de euros, que recoge fundamentalmente la financiación a largo plazo recibida con motivo de la firma, el 26 de agosto de 2009, de un Convenio de colaboración entre la administración central, autonómica y la propia UR para la construcción del Centro de Investigación en Matemática y Computación y Centro de Cálculo (CIEMUR) y a ayudas públicas destinadas a proyectos de investigación, o para la dotación de infraestructuras científicas y tecnológicas convocadas por diversos Ministerios e instituciones públicas, y materializadas en anticipos convertibles en subvenciones que se contabilizan como un pasivo financiero en balance, que una vez justificados los proyectos financiados se convertirán en subvenciones,

La variación neta producida en el ejercicio 2015 respecto al ejercicio anterior, 2.488 miles de euros, corresponde, básicamente, a la obtención de anticipos reintegrables FEDER para proyectos de investigación por 500 miles de euros y devoluciones de los anticipos derivados del convenio con la Administración central mencionado anteriormente, por 2.988 miles de euros.

El epígrafe de acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo recoge, fundamentalmente, los acreedores por operaciones de gestión, 2.386 miles de euros, de los que 2.377 miles de euros son de presupuesto corriente y 9 miles de euros de presupuestos cerrados, y la deuda con Administraciones Públicas, por 899 miles de euros, de los que 741 miles de euros corresponden a Hacienda Pública por retenciones practicadas. Los ajustes por periodificación corresponden casi en su totalidad a la periodificación de ingresos por matrículas.

En cuanto al cumplimiento de los plazos máximos de pago a proveedores establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, siguiendo la metodología introducida por el Real Decreto (RD) 635/2014, de 25 de julio, el periodo medio de pago para el mes de diciembre de 2015 de la UR fue de 9,47 días, inferior al límite máximo de 30 días fijado en la mencionada Ley 15/2010.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del art. 10 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la universidad señala que no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.

El resultado económico-patrimonial ha sido negativo por 1.431 miles de euros, motivado fundamentalmente por un incremento de los gastos de gestión ordinaria, y en especial los de personal. En torno al 85% de los ingresos del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, la mayor parte otorgadas por la CAR, por lo que se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la falta de concreción en el ejercicio fiscalizado de las previsiones alcanzadas en el plan de financiación plurianual con la CA, como se señala a continuación.

Con fecha 13 de diciembre de 2013 se firmó un "Protocolo de financiación plurianual de la Comunidad de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el periodo 2014-2015", en el cual se establece que la financiación de la UR desde los Presupuestos Generales de la CAR para ese periodo se articulará a través de dos modalidades: una financiación básica que a su vez recoge el área de funcionamiento general de la universidad con una dotación para el conjunto del periodo de 57.324 miles de euros, de los que corresponden al año 2015 28.946 miles de euros, y el área de infraestructuras y equipamientos, con una cantidad global mínima de 5.497 miles de euros; y una financiación condicionada que contempla varias áreas sujetas a objetivos. Este protocolo se hizo efectivo mediante la firma el 16 de julio de 2014 de un Convenio general, a desarrollar en convenios específicos, suscribiéndose con la misma fecha una adenda al protocolo por la que la financiación destinada a la puesta en marcha de nuevas infraestructuras y equipamientos se reduce a 3.526 miles de euros. No se tiene constancia de que se haya llevado a efecto el mencionado desarrollo en convenios específicos.

II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria

a) Aprobación de los presupuestos

Los anexos 2.1 a 2.6 de este informe reflejan la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UR para el ejercicio 2015 se produce por acuerdo del Consejo Social de 23 de diciembre de 2014, dándose publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja (BOR) el 25 de mayo de 2015, por lo tanto una vez iniciado el ejercicio económico, sin que se hayan producido los efectos propios de esta situación, es decir, la prórroga presupuestaria para el periodo anterior a la publicación. Se acompaña al estado de gastos corrientes la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías especificando la totalidad de los costes de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU.

Como se viene señalando en informes anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido de manera expresa en LPACAP y en la LRJSP dictadas con carácter básico en esta materia, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por las universidades públicas.

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

De acuerdo con la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, las universidades públicas vienen obligadas a aprobar un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF. Adicionalmente, establece que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

No obstante, ni la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni la CA de La Rioja establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de la universidad pública. En el artículo 2 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la universidad, se fija dicho límite en 53.119 miles de euros, cuantía correspondiente al presupuesto

de gastos inicial, 41.156 miles de euros, más las estimaciones de remanentes de crédito en gastos con financiación afectada, en generaciones de crédito y en remanente genérico del ejercicio 2014. Las obligaciones reconocidas netas por operaciones no financieras del ejercicio 2015 ascendieron a 47.608 miles de euros, por lo cual en este ejercicio la universidad no supera el límite de gasto no financiero.

Por lo que se refiere al cumplimiento del equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, la universidad señala en las cuentas anuales del ejercicio que la incidencia del saldo negativo de las operaciones financieras sobre el remanente genérico o de libre disposición de la universidad, ha supuesto que dicha magnitud presente a cierre del ejercicio un saldo ligeramente negativo, de 14.519,54 euros, si bien esta circunstancia deficitaria está cubierta por una serie de medidas cuyo objetivo es garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la universidad a largo plazo, entre las que destaca la existencia de retenciones de no disponibilidad por importe superior a 2 millones de euros.

c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias del ejercicio fiscalizado, el importe neto asciende a 12.411 miles de euros, lo que supone un incremento del 30% sobre los presupuestos iniciales. Del total de las modificaciones producidas, el 96% afecta al capítulo 6, en el que finalmente se produce una ejecución de solo el 72% de los créditos finales.

Esto es debido, en su mayor parte, al funcionamiento de los gastos de investigación registrados por la UR, ya que cuando se recibe la financiación se genera crédito para poner a disposición de los investigadores el presupuesto necesario para acometer los distintos proyectos, realizándose el gasto en los dos o tres ejercicios siguientes. Estos créditos originan remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

En el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería, fundamentalmente las incorporaciones de remanentes de crédito, podría darse el caso de que, al no reconocerse derechos por dicha financiación, o producirse importes no justificados debidamente ante la entidad financiadora de los proyectos, pudiera dar lugar a situaciones que afecten a la estabilidad presupuestaria. De las verificaciones efectuadas se ha comprobado que tales situaciones resultan poco relevantes en el ejercicio fiscalizado, contando la universidad con fuentes de ingresos suficientes para cubrir el déficit generado. Esto no obstante, a la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, se estima más acorde con dichos principios el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder.

Se ha observado que en los expedientes de modificaciones presupuestarias analizados tanto en las incorporaciones, como en las generaciones y en las transferencias, algunos expedientes se han tramitado y aprobado en el ejercicio siguiente al que corresponden, es decir, una vez terminado el ejercicio presupuestario al que se refieren. También se vienen observando especialidades en la vinculación de créditos, en la que la UR, en uso de su autonomía financiera, ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico -leyes anuales de presupuestos y la LHPR-. Esta configuración más laxa de la vinculación presupuestaria permite a la universidad aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito.

Por lo tanto, en consonancia con el art. 82 de la LOU, conforme al cual "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del

presupuesto de las Universidades", y que el art. 81 de la LOU señala que la estructura del presupuesto de las universidades y su sistema contable deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público autonómico, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a las universidades públicas que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.

d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

(miles de euros)

Conftulos	Ejercio	cios	Variación 2014-2015		
Capítulos -	2014	2015	Importe	%	
Gastos de personal	28.756	29.668	912	3,2	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.272	6.376	104	1,7	
3. Gastos Financieros	61	48	(13)	(21,3)	
4. Transferencias corrientes	1.208	1.305	97	8,0	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	36.297	37.397	1.100	3,0	
6. Inversiones reales	3.141	10.211	7.070	225,1	
7. Transferencias de capital	0	0	0	0,0	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.141	10.211	7.070	225,1	
8. Activos financieros	0	0	0	0,0	
9. Pasivos financieros	630	630	0	0,0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	630	630	0	0,0	
TOTAL	40.068	48.238	8.170	20,4	

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2015 ascendieron a 48.238 miles de euros, un 20,4% superiores a las del ejercicio 2014. Destacan entre las variaciones el incremento de los gastos de personal y de las inversiones reales. El aumento de los primeros está motivado en parte por la recuperación parcial de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, y el de los segundos, por la ejecución y finalización de tres proyectos de infraestructura científica.

e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

91-	Ejercic	ios	Variación 2014-2015		
capítulo	2014	2015	Importe	%	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.218	5.699	(519)	(8,3)	
4 Transferencias corrientes	32.199	32.713	514	1,6	
5 Ingresos patrimoniales	112	88	(24)	(21,4)	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.529	38.500	(29)	(0,1)	
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0,0	
7 Transferencias de capital	3565	3.348	(217)	(6,1)	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.565	3.348	(217)	(6,1)	
8 Activos financieros	0	0	0	0,0	
9 Pasivos financieros	0	2.000	2.000	0,0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	2.000	2.000	N/A	
TOTAL	42.094	43.848	1.754	4,2	

El importe total de los derechos reconocidos en el 2015 ha aumentado un 4,2% con respecto al 2014, debido principalmente al incremento de pasivos financieros. La universidad ha dispuesto de 1.500 miles de euros en una cuenta de crédito con el objeto de atender necesidades de tesorería a corto plazo, operación que fue autorizada por la Oficina de Control Presupuestario del Gobierno de La Rioja.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante 2015, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los alumnos o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS

(miles de euros)

EJERCICIO 2015	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
Curso 2015/16	3.180	0	0	3.180
Curso 2014/15	45	0	0	45
Cursos anteriores	0	0	0	0
Otros servicios	0	0	0	0
TOTAL	3.225	0	0	3.225

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, la LOU establece en su art. 81.3.b) que los precios públicos se fijaran por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, estando relacionados con los costes de prestación del servicio, debiendo cubrir un porcentaje de los costes reales del título, diferente en función del nivel de los estudios y del número de matrícula.

En su virtud, al amparo del artículo 36.2 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, mediante Orden 15/2015, de 3 de septiembre, aprueba los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos por la UR durante el curso 2015/2016. Debido a que en la UR no está implantada la contabilidad analítica, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio sino que se establecen en función del grado de experimentalidad o grupo de clasificación de la enseñanza de que se trate y en función del número de su matriculación, es decir, de que se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley. La universidad emite un informe con fecha de 29 de julio de 2016 con el propósito de acreditar que los precios públicos propuestos para el curso 2016/2017 cumplen con los ratios sobre el coste de los servicios establecidos en el art. 81.3.b) de la LOU, para lo cual se realiza una aproximación de los costes según un sistema sencillo de asignación de gastos presupuestarios entre docencia e investigación, a falta de un modelo desarrollado de contabilidad analítica, situación que se analizará en el informe correspondiente.

d) Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario en el ejercicio 2015 arroja un déficit de 4.390 miles de euros, motivado fundamentalmente por las operaciones de capital ya que, como se ha expuesto anteriormente, se han ejecutado proyectos de infraestructura científica en su mayor parte financiados con remanentes, con lo que los ingresos asociados a los mismos se registraron en ejercicios precedentes. Teniendo en cuenta los créditos gastados que son financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación del ejercicio, el resultado muestra un déficit de financiación de 359 miles de euros.

En cuanto al remanente de tesorería, este presenta un importe negativo de 15 miles de euros, disminuyendo respecto al ejercicio 2014 en 2.017 miles de euros, un 100,7%. A este respecto hay que señalar la exigencia introducida por el Real Decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, el cual modifica el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de manera que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, lo que se produjo en la sesión de 11 de noviembre de 2016.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UR para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente, en el que se observa un aumento de efectivos del 2,9% respecto del ejercicio anterior.

CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	233	223	(10)	(4,3)
Catedrático de Universidad	41	40	(1)	(2,4)
Titular Universidad	156	153	(3)	(1,9)
Catedrático de Escuela Universitaria	5	3	(2)	(40,0)
Titular de Escuela Universitaria	31	27	(4)	(12,9)
Otro personal func.	0	0	0	0,0
Contratados	151	175	24	15,9
Ayudante	0	0	0	0,0
Ayudante Doctor	3	1	(2)	(66,7)
Contratado Doctor	38	43	5	13,2
Asociado	56	60	4	7,1
Asociado C.C. Salud	0	0	0	0,0
Colaborador	12	7	(5)	(41,7)
Visitante	0	0	0	0,0
Otros	42	64	22	52,4
Eméritos	0	0	0	0,0
TOTAL PDI	384	398	14	3,6
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	233	238	5	2,1
Grupo A	85	84	(1)	(1,2)
-Subgrupo A1	34	34	0	0,0
-Subgrupo A2	51	50	(17)	(33,3)
Grupo B	0	0	0	0,0
Grupo C	148	154	6	4,1
-Subgrupo C1	86	87	1	1,2
-Subgrupo C2	62	67	5	8,1
Otras sin requisito titulación	0	0	0	0,0
Contratados	11	9	(2)	(18,2)
Tipo contrato según titulación exigida				
-Grado, Licent, Arqu.o Ing Superior o equiv	0	0	0	0,0
-Dipl., Ing. o Arqu. Técn., F.P (3) o equiv.	2	0	(2)	(100,0)
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. o equiv	9	2	(7)	(77,8)
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. o	0	7	7	N/A
equiv.	0	-	•	
-Sin requisito de titulación Eventuales	2	0 3	0	0,0
TOTAL PAS				50,0
	216			
TOTAL PDI - PAS	246 630	250 648	4 18	1,6 2,9

N/A: No aplicable

Esta materia ha venido condicionada en los últimos ejercicios por las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos del Estado dictadas con carácter básico en relación con la Oferta de Empleo Público -art. 21-, en particular en la Ley 36/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en las que se han establecido ciertas restricciones a la conocida como tasa de reposición, de manera que con carácter general se regula la imposibilidad de "incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos

selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores", y con carácter excepcional en el ejercicio 2015, se permite una tasa del 50% para "las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios". Esta posibilidad está sometida a dos requisitos básicos: sujeción a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y autorización por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan las correspondientes convocatorias, "previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad".

Además, cada universidad debe destinar, "como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal", y de las restantes plazas que oferte, "podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor.

Finalmente, establece la prohibición en el ejercicio respecto de "la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Por otro lado resulta destacable la modificación del art. 62 de la LOU realizada por el Real Decretoley 10/2015, de 11 de septiembre, al abordar el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad mediante promoción interna, reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional pertinente, ya que la jubilación de catedráticos no ha podido ser compensada con la provisión de nuevas plazas al impedirlo las restricciones establecidas para las tasas de reposición.

La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la Oferta de Empleo Público inicial como en sus modificaciones, así como la reserva señalada para el personal investigador doctor. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48 de la LOU, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador con contrato laboral temporal, por cuanto no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad y el 40 por 100 de la plantilla docente, respectivamente.

En relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015 recoge en su art. 49.5 que "no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales", y en su apartado 11 señala que "La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que haya de financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa de la Dirección General de la Función Pública y de la Oficina de Control Presupuestario". En su lugar, la UR aprobó la resolución nº 18/0215, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los supuestos excepcionales para la contratación temporal y nombramiento de personal interino que afecta al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios, bajo el criterio de reducir al mínimo imprescindible a fin de "cubrir únicamente aquellas necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". Se estima que la universidad debería haber solicitado la autorización previa antes señalada.

En el ejercicio fiscalizado se ha dictado el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en el que se viene a establecer una serie de requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI,

para cuya observancia establece un mecanismo de tutela respecto de las administraciones competentes. El resumen de estos requisitos se expone a continuación.

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.
- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.
- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

No obstante conceder la Disposición adicional primera del RD 420/2015 un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los requisitos establecidos, se ha solicitado a la universidad sobre la situación existente a fin de 2015 en relación con los citados requisitos, considerándose conformes las verificaciones efectuadas con los requisitos señalados.

II.2.1.2 Gastos de personal

En cuanto a los gastos de personal hay que señalar que la normativa básica dictada por el Gobierno -art. 20 de la Ley 36/2014-, contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del apartado Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, La Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2012, estableció en su artículo 53 la autorización de un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la UR para el año 2015, por importe de 28.905 miles de euros. No obstante, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la LOU en los que se establecen las retribuciones complementarias, independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.176 miles de euros para atender el gasto derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador (PDI) en 2015.

Para la comprobación del cumplimiento de los límites legales del coste del personal de la UR autorizados hay que comparar el coste de las categorías PDI y PAS, y deducir el importe reconocido en aplicación del Plan de incentivos del personal docente e investigador, reflejados dentro del capítulo 1 en la partida correspondiente. De estos ajustes se deriva unas obligaciones reconocidas de 27.566 miles de euros, por lo que aunque se le añada la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, de 580 miles de euros, no superaría la universidad el límite legal antes señalado.

Las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial están motivadas fundamentalmente por los gastos de personal imputados al Capítulo 6 por los proyectos de investigación. La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa parte de las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiéndose en el capítulo 1 (gastos de personal), aunque desde el ejercicio 2013 y siguiendo la recomendación realizada al efecto, la universidad ha efectuado una adaptación del personal PAS que en ejercicios anteriores se reflejaban en capítulo 6 y que figuran ahora adecuadamente registrados en el capítulo 1. Respecto del PDI, la universidad manifiesta que sigue presupuestando los contratos de personal estrictamente investigador asociados a proyectos de investigación en el

capítulo 6, porque de otra manera se podría comprometer el límite de gastos de personal impuesto por la CA.

La información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios, situación que se corrige, como se ha mencionado, en el ejercicio 2016.

Además, se viene señalando en sucesivos informes la falta de seguridad jurídica existente en otros aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, como ocurre en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados.

Esta inseguridad también alcanza cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, como se ha señalado antes, y la ley de trasposición autonómica exige requisitos de autorización cuya extensión a la universidad no ha quedado acreditada, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a "las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos", suscitándose dudas de aplicación en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6, y las consiguientes limitaciones existentes respecto de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones que resultan de aplicación al resto del sector público autonómico.

Por todo ello, cabe concluir que, en opinión del Tribunal de Cuentas, se estima necesario dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

De las verificaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad, hay que destacar que en 2015 se abonaron tres premios o gratificaciones de jubilación, por importe global de 19 miles de euros. Por otro lado, en este ejercicio no se ha acometido ningún proceso de funcionarización y se han concedido 116 licencias de estudios, encontrándose conformes.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

II.2.2.1 Marco general

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció el marco legal de la perspectiva de género, con un valor transversal y multidisciplinar, al afectar a cuestiones tan variadas como la laboral, educativa, la violencia de género, discriminaciones salariales o de pensiones de viudedad, etc., modificando en el momento de su promulgación a 21 leyes vigentes en aquel momento. En el ámbito de esta CA no se ha dictado aún una norma en esta materia ni aprobado un Plan Estratégico de Igualdad, si bien por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011, fue aprobado el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, estando a la fecha de estas actuaciones en trámite parlamentario el Proyecto de Ley de igualdad social y no discriminación por motivos de identidad de género de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De manera particular hay que destacar el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración". Por su parte, el art. 90 de los Estatutos señala que "Los concursos de acceso serán juzgados por Comisiones cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalidad de sus

miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas".

En el ámbito universitario fue la LOMLOU la encargada de actualizar esta perspectiva de género, declarando a tal fin en su exposición de motivos que la incorporación de tales valores como "objetivos propios de la universidad" se alcancen "mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación", para lo cual llama a los poderes públicos a "remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios".

Como se ha señalado en Informes anteriores, esta amplitud de miras se vio limitada en el articulado de la reforma a la exigencia de introducir en los estatutos de las universidades las normas electorales que "deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres" -art. 13-. Además, ordenaba crear entre sus estructuras de organización las "unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres" -Disposición Adicional duodécima-.

Para el personal funcionario, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula para el concurso de provisión la necesaria adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre de sus órganos colegiados de carácter técnico -art. 79-, mientras que para el personal laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permite a la negociación colectiva "establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas la profesiones", de manera que "en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencias para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate" -art. 17.4-.

En el ámbito investigador, la LCTI de 2011 dedicó la Disposición Adicional decimotercera a la implantación de la perspectiva de género en este ámbito, manifestando la voluntad de incorporarla como una categoría transversal en todos los aspectos de la actividad científica, exigiendo a las universidades públicas y Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Administración General del Estado establecer "mecanismos para eliminar los sesgos de género" en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador, incluyendo "siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial", de manera que "la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Previamente, la LOMLOU añadió al art. 41 de la LOU el apartado 4 por el que "se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos".

En el ejercicio fiscalizado se dicta el Real Decreto 415/2015, de 29 mayo, que modifica el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de manera que se produce la supresión del concepto de acreditación universal, conforme al cual los interesados, independientemente de la rama de conocimiento por la que hubieran decidido ser evaluados, resultaban acreditados para concurrir a plazas de profesores titulares o de catedráticos de universidad en cualquier rama y área de conocimiento. Para evitar sesgos por motivos de género, se modifican los criterios para la designación de los miembros de las comisiones, de manera que "deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas".

Como se señala más adelante al realizar comprobaciones sobre los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, se ha verificado que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no exigió de manera expresa el requisito de

presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus arts. 5 y 6 en los términos antes señalados, lo que ocasiona la falta de cumplimiento de este criterio que se estima esencial para remover los obstáculos de la carrera de la mujer en las universidades.

En la Unión Europea (UE) es creciente la preocupación por las políticas de igualdad de género en la I+D+i, no solo a través del programa marco Horizonte 2020, sino especialmente mediante la Hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020) a través de la exigencia respecto de la "legislación estatal en materia de igualdad a la actuación efectiva con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de I+D".

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la universidad cuenta con una Unidad de igualdad, promotora del Diagnóstico de género de la universidad realizado en 2014. En 2016 se reconfigura la Unidad y se nombra una Delegada del Rector como responsable de la misma, de manera que tiene pendientes de realización un nuevo Diagnóstico de género que sirva de base al Plan de Igualdad, ambos documentos en fase de elaboración.

II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

En desarrollo de las previsiones del art. 13 de la LOU, los Estatutos de la universidad solo contienen la previsión genérica de que "los órganos colegiados de gobierno se configuren de forma que quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con las funciones que a cada uno de ellos corresponda", sin hacer mención a la presencia equilibrada entre hombres y mujeres en sus órganos colegiados" -art. 34-

Los órganos colegiados principales de la UR son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio fiscalizado.

Ejercicio	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Total	Nº de reuniones
	2015	2015	2015	2015
Consejo Social	17	3	20	5
Claustro Universitario	48	29	77	3
Consejo de gobierno	15	7	22	12
TOTAL	80	39	119	20

CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el Estado, hay que concluir que no se satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres "de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde un 51% y un 82% de los Consejos de Dirección y Consejos de Gobierno, respectivamente, no cumplían con la paridad².

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestra el siguiente detalle.

CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO

		2014			2015		2014	2015
Personal Docente e Investigador (PDI)	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	%	%
()		-			-		Mujer/total	Mujer/total
Funcionarios	137	96	233	133	90	223	41,2	40,4
Catedrático de Universidad	31	10	41	31	9	40	24,4	22,5
Titular de Universidad	83	73	156	82	71	153	46,8	46,4
Catedrático de Escuela	4	1	5	3	0	3	20,0	0,0
Universitaria Titular de Universidad	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Titular de Universidad Titular de Escuela Universitaria	19	12	31	17	10	27	38,7	37,0
Otro personal func.	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Contratados	88	63	151	96	79	175	41,7	45,1
Avudante	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0
Ayudante Doctor	1	2	3	1	Ö	1	66,7	0,0
Contratado Doctor	20	18	38	24	19	43	47,4	44,2
Asociado	35	21	56	36	24	60	37,5	40,0
Asociado C.C. Salud	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Colaborador	10	2	12	6	1	7	16,7	14,3
Visitante	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Otros	22	20	42	29	35	64	47,6	54,7
Eméritos	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
TOTAL PDI	225	159	384	229	169	398	41,4	42,5
Personal Administración y		2013			2014		2013	2014
							%	%
Servicios (PAS)	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
· · ·							Mujer/total	Mujer/total
Funcionarios	69	164	233	72	166	238	Mujer/total 70,4	Mujer/total 69,7
Funcionarios Grupo A	69 38	164	233	72 37	166	238 84	Mujer/total 70,4 55,3	Mujer/total 69,7 56,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1	69 38 21	164 47 13	233 85 34	72 37 21	166 47 13	238 84 34	Mujer/total 70,4 55,3 38,2	Mujer/total 69,7 56,0 38,2
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2	38 21 17	164 47 13 34	233 85 34 51	72 37 21 16	166 47 13 34	238 84 34 50	70,4 55,3 38,2 66,7	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C	38 21 17 31	164 47 13 34 117	233 85 34 51 148	72 37 21 16 35	166 47 13 34 119	238 84 34 50 154	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2	38 21 17	164 47 13 34	233 85 34 51	72 37 21 16	166 47 13 34	238 84 34 50	70,4 55,3 38,2 66,7	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1	69 38 21 17 31 17	164 47 13 34 117 69	233 85 34 51 148 86	72 37 21 16 35 19	166 47 13 34 119 68	238 84 34 50 154 87	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2	69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2	38 21 17 31 17 14	164 47 13 34 117 69 48	233 85 34 51 148 86 62	72 37 21 16 35 19 16	166 47 13 34 119 68 51	238 84 34 50 154 87 67	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4	69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación	69 38 21 17 31 17 14 0	164 47 13 34 117 69 48 0	233 85 34 51 148 86 62 0	72 37 21 16 35 19 16 0	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida	69 38 21 17 31 17 14 0	164 47 13 34 117 69 48 0	233 85 34 51 148 86 62 0	72 37 21 16 35 19 16 0	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación	38 21 17 31 17 14 0	164 47 13 34 117 69 48 0	233 85 34 51 148 86 62 0	72 37 21 16 35 19 16 0	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4	69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv	69 38 21 17 31 17 14 0	164 47 13 34 117 69 48 0	233 85 34 51 148 86 62 0	72 37 21 16 35 19 16 0	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o	38 21 17 31 17 14 0	164 47 13 34 117 69 48 0	233 85 34 51 148 86 62 0	72 37 21 16 35 19 16 0	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4	69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equiv.	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equivBach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equivBach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0 4	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4 0,0 0,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4 0,0 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equivBach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv -Grad., Ed. Secund., EGB, FP	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0 4	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equiv -Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv -Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0 4	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4 0,0 0,0 44,4	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4 0,0 0,0 0,0 57,1
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equivBach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv -Grad., Ed. Secund., EGB, FP	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0 4	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4 0,0 0,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4 0,0 0,0
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C1 -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equivBach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv -Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equivSin requisito de titul.	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11	72 37 21 16 35 19 16 0 5	166 47 13 34 119 68 51 0 4	238 84 34 50 154 87 67 0 9	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4 0,0 0,0 44,4 0,0 100,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4 0,0 0,0 0,0 57,1 0,0 33,3
Funcionarios Grupo A -Subgrupo A1 -Subgrupo A2 Grupo C -Subgrupo C2 -Otras sin requisito titulación Contratados Tipo contrato según titulación exigida -Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv -Dipl., Ing. O Arqu. Técn., F.P (3) o equivBach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv -Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equivSin requisito de titul. Eventuales	69 38 21 17 31 17 14 0 7	164 47 13 34 117 69 48 0 4 0 4	233 85 34 51 148 86 62 0 11 0 0 2 9	72 37 21 16 35 19 16 0 5 0 0 2 3 0	166 47 13 34 119 68 51 0 4	238 84 34 50 154 87 67 0 9 0 2 7 0 3	70,4 70,4 55,3 38,2 66,7 79,1 80,2 77,4 0,0 36,4 0,0 0,0 44,4 0,0	Mujer/total 69,7 56,0 38,2 68,0 77,3 78,2 76,1 0,0 44,4 0,0 0,0 0,0 57,1 0,0

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas para el curso 2015/2016, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

-

² Fuente: Científicas en Cifras 2015, elaborado por la FECYT. Los datos de Consejo de Dirección y Consejo de Gobierno corresponden a 49 universidades públicas de las 50 consultadas. Además, sólo había una rectora en las 50 universidades públicas españolas, y no había ninguna directora o presidenta de OPIs, y a fin de 2015 el conjunto de Vicerrectoras solo alcanzaba al 39% del total. Si se considera el conjunto de universidades, incluidas las privadas, la proporción de rectoras asciende al 10%, pero en cualquier caso, está por debajo del promedio de la Unión Europea (20% en 2014).

CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP

	%
	Mujeres
PDI TOTAL	40,34
PDI. Funcionarios	35,55
Catedrático de Universidad (CU)	20,88
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	30,61
Titular de Universidad (TU)	39,92
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,38
Otros	37,04
PDI. Contratados	44,21
Ayudante	51,89
Ayudante Doctor	50,16
Contratado Doctor	48,54
Asociado	39,53
Asociado C.C.Salud	43,94
Colaborador	46,70
Lector	54,50
Sustituto	53,21
Visitante	46,01
Otros	47,84
PDI. Emérito	26,17
Emérito	26,17

	% Mujeres
PAS TOTAL	59,48
PAS. Funcionarios	67,90
Subgrupo A1	52,90
Subgrupo A2	62,69
Grupo B	66,67
Subgrupo C1	69,93
Subgrupo C2	74,88
Otros funcionarios	55,13
PAS. Contratados	43,91
Grado, licenciatura o equivalente.	48,13
Diplomatura universitaria o equivalente	41,71
Bachillerato o equivalente	37,85
Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,35
Sin requisito de titulación	46,37
Otros Contratados	
PAS. Eventuales	57,53

Fuente: MECD

La UR ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, presentando una paridad por encima de la media nacional. Esto no obstante, el sesgo negativo en la proporción de mujeres es más acusado según se va ascendiendo en la carrera académica, especialmente relevante en algunas de las categorías más importantes dentro del PDI, pues la universidad tiene un 23% en Catedrático de Universidad (aunque algo por encima de la media estatal, que es del 21%); sin embargo, entre los Titulares de Universidad la proporción es más equilibrada, con un 46% de mujeres. En el PAS existe una composición claramente mayoritaria del género femenino -más del 68% son mujeres en la universidad, frente al 59% a nivel estatal-.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. De los 9 concursos convocados en el curso 2015-16, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 6 casos, dándose la circunstancia que en cuatro de estas Comisiones todos eran varones. A fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, deben estudiarse mecanismos correctivos para evitar el sesgo señalado antes, y especialmente, la composición paritaria de las citadas comisiones, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes, respecto de las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial.

CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016

	Matriculad	dos Grado		Egresado	s Grado	
	Mujeres	Total	% mujeres	Mujeres	Total	% mujeres
	Wiujeres	Total	s/ total	wujeres	TOtal	s/ total
Total UUPP presenciales	523.713	958.553	55	88.595	147.689	60
Artes y Humanidades	58.563	91.657	64	9.112	13.752	66
Ciencias	35.945	68.587	52	5.538	9.844	56
CC de la Salud	110.704	154.985	71	20.531	28.013	73
Ciencias Sociales y Jurídicas	266.208	437.257	61	46.360	70.265	66
Ingeniería y Arquitectura	52.293	206.067	25	7.054	25.815	27
Total UR	2.107	3.684	57	418	686	61
Artes y Humanidades	183	282	65	40	60	67
Ciencias	174	336	52	34	61	56
CC de la Salud	279	316	88	64	73	88
CC Sociales y Jurídicas	1332	2.024	66	254	381	67
Ingenierías y Arquitectura	139	726	19	26	111	23

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/2016

	Ма	triculados N	láster	Εg	gresados Ma	áster
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	56.199	104.545	54	32.979	57.478	57
Artes y Humanidades	6.907	11.002	63	3.693	5.817	63
Ciencias	3.565	7.281	49	2.532	4.863	52
CC de la Salud	8.367	11.832	71	5.465	7.724	71
Ciencias Sociales y Jurídicas	30.460	50.467	60	18.553	30.628	61
Ingeniería y Arquitectura	6.900	23.963	29	2.736	8.446	32
Total UR	163	334	49	96	171	56
Artes y Humanidades	13	47	28	0	0	0
Ciencias	13	21	62	9	17	53
CC de la Salud	0	0	0	0	0	0
CC Sociales y Jurídicas	121	188	64	81	126	64
Ingenierías y Arquitectura	16	78	21	6	28	21

Fuente: MECD y universidad

		,
CIIADDO 18	ESTUDIANTES DE DOCTORADO F	ロヘロ でたがたロツ しいひらつ うりょとうりょん
CUADRO 10		FOR GENERO CORSO 2013/2010

	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	25.906	51.683	50,1
Artes y Humanidades	5.021	9.253	54,3
Ciencias	3.537	7.501	47,2
CC de la Salud	7.882	12.478	63,2
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.729	13.234	50,8
Ingeniería y Arquitectura	2.737	9.217	29,7
Total UR	132	276	47,8

Fuente: MECD y universidad. No se ha dispuesto datos por ramas.

Respecto de los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres en el ámbito estatal -un 25% para los matriculados y un 27% para los egresados-, situación que se reproduce en la universidad con porcentajes incluso menores -del 19% y 23%, respectivamente-.

En las titulaciones de máster, tanto en estudiantes matriculados como egresados, el comportamiento de la universidad es similar a los datos observados en el conjunto de UUPP³. Respecto a los estudiantes matriculados de doctorado, en la universidad los porcentajes son más equilibrados, y similares a los del conjunto de las UUPP, donde se sitúan en torno al 50%.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno

En desarrollo de la legislación básica estatal, en el ámbito propio de esta CA se dictó la Ley 3/2014, de 11 septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, publicada el 17 septiembre en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR), con el fin de regular "la transparencia y publicidad de la actividad administrativa, el buen gobierno y las condiciones de ejercicio del derecho de acceso a la información pública", incluyendo en su art. 2 de manera expresa a la UR en su ámbito de aplicación.

La ley autonómica entró en vigor al día siguiente al de su publicación, salvo en materia de transparencia, en la que se dispuso en la Disposición final única que "los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley dispondrán hasta el día 10 de diciembre de 2015 para adaptarse a las obligaciones derivadas de esta Ley".

En el ámbito de la universidad se aprobó por el Consejo de Gobierno el 11 de febrero de 2015 el Acuerdo de creación de la comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información, adoptando entre otras cuestiones la creación del Portal de Transparencia de la UR, ordenando la puesta en funcionamiento en el plazo de 3 meses, a contar desde la aprobación del citado acuerdo.

De las comprobaciones realizadas en el transcurso de la fiscalización se ha verificado la actualización de contenidos sobre contratos menores, convenios suscritos y relación de los bienes inmuebles, aunque no consta información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados, listas de contratación de personal temporal, y la identificación de los miembros de los órganos de

³ No se corrige el cuadro en el sentido apuntado por la universidad en alegaciones, debido al criterio seguido en las actuaciones fiscalizadoras de incluir únicamente la enseñanza oficial en su modalidad presencial.

representación del personal. También está pendiente la determinación de quién tiene la consideración de alto cargo, a fin de incluir en el portal las obligaciones anudadas a tal consideración, como sus retribuciones percibidas anualmente o las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, entre otras. No se ha incluido tampoco en el portal de transparencia información relevante de las dos entidades dependientes de la universidad⁴.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación

II.2.4.1 Consideraciones generales

1) Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de La Rioja se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y 29 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En cuanto no se oponga a la mencionada ley, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de 10 de diciembre 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hacía público el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, aprobando la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

La Universidad de La Rioja da cumplimiento de manera satisfactoria a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto dispone de página web, sede electrónica y portal de transparencia en el que podemos encontrar diversos apartados (información institucional, jurídica, económica y estadística, así como la agenda del rector y el equipo), en dicho portal en materia de contratación se remite a la normativa estatal.

Así mismo dispone de perfil de contratante en el que se recoge normativa propia de la Universidad, sobre todo desde el punto de vista económico y presupuestario, incluyendo referencias específicas a la gestión contractual desarrollada.

También se recoge en el portal de transparencia, para dar cumplimiento a la recomendación del informe de fiscalización 2013-2014 en materia de transparencia, dentro de la información institucional, los órganos de gobierno de la Universidad: Rector, Equipo de Dirección, Consejo de Gobierno, Claustro, Consejo Social y Defensor Universitario.

2) Alcance

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para fiscalización y se han examinado 8 contratos adjudicados durante el ejercicio 2015 con un importe total de 2.050.469,85 de euros.

En los contratos, que se relacionan en el Anexo 4.1, se han examinado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

⁴ Sin perjuicio de las consideraciones que se señalan a continuación respecto del análisis efectuado de la contratación administrativa.

II.2.4.2. Resultados de la Fiscalización. Observaciones Comunes.

1) Cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas e información sobre los contratos remitidos para su fiscalización.

El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados en el artículo 39 de la misma ley, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la citada Instrucción, la Universidad de La Rioja ha enviado la relación anual de contratos de acuerdo con la Instrucción General del Tribunal de Cuentas precitada, de la que resulta la falta de remisión del extracto de expediente de contratación del contrato nº 5 de los del Anexo 4, que por su cuantía y naturaleza debió remitirse.

- 2) Revisión de la contratación examinada
- A) Preparación, Tramitación y Adjudicación
- A.1) Preparación de los contratos
- Justificación

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos, 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo. Estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

a.- Genérica e insuficiente resulta la justificación de la necesidad respecto del contrato de proyecto y obra para la ejecución de un invernadero para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (número 1/2015 del Anexo 4.1). El informe justificativo aportado se limita a describir las diferentes obras que comporta el edificio de laboratorios del ICVV y su Plan Estratégico, y sólo de una manera genérica en el último apartado del citado informe se establece:

"Como ya hemos indicado dentro del proyecto y con la finalidad de cumplir los objetivos del mismo se quiere dotar de un invernadero modular de gama alta y ala ancha (no Venlo), con cerramientos en cristal y policarbonato, diseñado especialmente para investigación en cultivo de plantas, con el fin de realizar ensayos en condiciones ambientales controladas".

La elección del procedimiento seguido, de proyecto y obra, resulta excepcional y requiere incluir en el expediente una expresa justificación de las razones técnicas que obligan a vincular al empresario a los estudios de las obras, tal y como señala el artículo 124.1.a) TRLCSP, o de la excepcional dimensión o dificultades técnicas de las obras referidas en el apartado b) del precepto anterior, lo que no parece el caso. Tal justificación no se aporta, sino una mera manifestación de que tal solución es idónea.

Por otra parte, no se ha justificado con concreción la imposibilidad del establecimiento previo por la Administración del proyecto de obras de ejecución de este contrato, en los términos indicados por el artículo 124 del TRLCSP. A tal efecto, se solicitaron aclaraciones relativas a este hecho, y tan sólo se ha enviado una justificación absolutamente genérica determinando "las características técnicas generales del invernadero y especialmente las dificultades técnicas singulares de la climatización, refrigeración evaporativa, calefacción, protección térmica y sombreamiento, sistema de humidificación, radiación, sistema de fotoperiodo y automatización que debe reunir cada una de las cabinas de investigación en cultivo de plantas requiere que sean las propias empresas, de acuerdo con sus medios y capacidad técnica, las que aporten las soluciones adecuadas para la ejecución de las obras del invernadero para el cultivo de plantas para el Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino".

- b.- En las propuestas de tramitación del contrato de suministro de cámaras climáticas para el cultivo de plantas (número 2/2015) no constan las razones por las que era necesaria la adquisición de las cámaras objeto de cada expediente en las fechas y en las cuantías señaladas, de hecho, la determinación de la cuantía o número se encuentra en el PPT, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, que requieren que esta justificación se realice en las actuaciones preparatorias del contrato, antes, en cualquier caso, de la incorporación al PPT.
- c Es común de los contratos de suministro 2 y 3 que a la hora de la justificación de la necesidad el informe aportado se fije más en la obra principal a la que se hayan subsumidos, su justificación y objeto que a la propia justificación de la necesidad del suministro que se determina de manera genérica e imprecisa.
- d.- En el contrato de servicio de agencia de viajes para la Universidad de la Rioja (número 5/2015), aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica suficientemente la conveniencia de no ampliación de los mismos, necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la LCSP/ 22 del TRLCSP, teniendo en cuenta la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

- Pliegos de contratación

a.- Se aprecia la utilización, en la mayor parte de los contratos analizados, de modelos de pliegos particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliego, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación y resultan aplicables indistintamente a contratos con diversos objetos y prestaciones. Sin embargo, la excesiva ambigüedad de los modelos aprobados exige dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con un prolijo y en ocasiones confuso clausulado en los denominados cuadros de datos técnico-administrativos que deja sin contenido la mayor parte del modelo aprobado. Así, será en estos "cuadros de datos técnicos" o como es el caso "cuadro Resumen", donde se fijen concretamente los requisitos de acceso a la licitación; las garantías, su exclusión o importe; los plazos de duración de los contratos

y su régimen de prórrogas; las penalidades por incumplimiento; las circunstancias modificativas, cuya incidencia jurídica no es valorada por los informes de las Asesorías al no estar concretamente incluidos en los modelos indicados.

Pues bien, los informes de la Asesoría Jurídica emitidos respecto de los concretos pliegos se limitan a indicar que el Pliego aprobado se ajusta al modelo aprobado, lo que resulta cierto en cuanto al modelo empleado pero no necesariamente respecto del concreto cuadro de datos técnico-administrativos, lo que impide considerar cumplida la exigencia de haber sometido a Informe del Servicio Jurídico los PCAP completos de cada uno de los contratos.

En algún caso, tal y como ocurre en el contrato de proyecto y obra para la ejecución de un invernadero para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (número 1/2015 del Anexo 4.1), el propio texto del Pliego y de los anuncios lo tipifican como un contrato de obra pese a que en el cuerpo se refiere a la redacción del proyecto como una de las prestaciones, incluso con plazo y precio específico. Es más, el PCAP remite al Cuadro Resumen en lo que respecta a la mayor parte de los elementos determinantes de la contratación tales como objeto, precio, plazos, criterios de adjudicación, revisión, tramitación, etc., siendo en este documento donde se reflejan y no en el PCAP.

b.- En el PCAP del contrato de servicio de agencia de viajes para la Universidad de la Rioja (número 5/2015), se estableció, como criterio de adjudicación, uno relativo a las posibles mejoras a ofertar por los licitadores pero sin especificarse la forma de valoración de las mejoras ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que implica un riesgo de presentación de ofertas excesivamente heterogéneas y, en consecuencia, de difícil o imposible valoración objetiva en este aspecto y es incoherente con los principios de publicidad y transparencia en la contratación pública.

- Actuaciones de la mesa

a.- En el contrato de obras de ejecución de un invernadero para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (número 1/2015) la Mesa de contratación después de haber propuesto la adjudicación del contrato a la oferta más beneficiosa (que no la más barata), procedió a excluirla por no presentar documentación acreditativa de su capacidad y solvencia. De conformidad con el apartado 11 del cuadro resumen de características del contrato "los documentos que acrediten los requisitos de capacidad y solvencia deberán ser aportados cuando así lo requiera la Universidad de La Rioja, debiendo cumplirse a fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento".

Los hechos descritos evidencian una errónea actuación de la Mesa por cuanto debería haber procedido al análisis de los requisitos relativos a la solvencia y capacidad de todas las ofertas presentadas antes de proceder a la adjudicación del contrato⁵.

b.- El contrato de suministro de elementos de ampliación del sistema de computación para el Centro de Investigación Aplicada en Estadística, Informática y Matemática de la Universidad de La Rioja (número 3/2015) se formalizó el 18 de diciembre de 2015 por un precio de 196.645 euros y un plazo de ejecución de 7 días. El citado contrato deriva de un procedimiento anterior que quedó desierto ya que el mismo y único licitador / adjudicatario fue excluido a través de resolución del Rector de la UR de 25 de noviembre de 2015 motivada en la falta de acreditación del requisito de solvencia económica y financiera exigido en el pliego, a fecha de 26 de octubre de 2015, fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y por haber sido formalizada la proposición económica, con fecha de 26 de octubre de 2015, por persona que había sido cesada en su cargo de administrador único con fecha de 16 de diciembre de 2014.

⁵ En relación con las alegaciones, debe señalarse que el cuadro resumen del PCAP de la contratación especifica el momento en que deben presentarse las documentos que acrediten los requisitos de capacidad y solvencia, sin que pueda admitirse a efectos justificativos que la mera posibilidad recogida en el artículo 146.4 del TRLCSP permita, en todo caso, presentar la documentación con posterioridad al momento indicado en el PCAP, lo que supondría incumplimiento de la ley del contrato, el PCAP, y con ello, discriminación de otros posibles licitadores.

De conformidad con la documentación remitida no consta que se hayan solucionado los impedimentos para la adjudicación al mismo licitador que previamente y en procedimiento anterior fue excluido. No obstante, la Universidad manifiesta en fase de alegaciones que la subsanación de los defectos se desprende de la propia documentación presentada por el licitador en el anterior expediente, documentación que no se acompaña, tanto en lo que se refiere a la presentación de las Cuentas de la compañía como a la capacidad del representante.

- c.- No constan en la documentación remitida a este Tribunal documentos acreditativos del cumplimiento, por el adjudicatario, de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social del contrato de suministro de cámaras climáticas visitables para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (número 2/2015) (artículos 13 a 16 del RGLCAP)⁶.
- Adjudicación de los contratos.
- a.- En la cláusula 16 del PCAP del contrato de suministro de cámaras climáticas visitables para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (número 2/2015) cuando se refiere a la garantía definitiva tan sólo establece su exigencia y su importe, el 5% del precio de licitación, sin embargo en la formalización del contrato se establece que el empresario opta por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. A estos efectos es necesario hacer referencia al contenido del artículo 96 del TRLCSP, en cuyo apartado 2 se determina que "cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones de la retención".

En consecuencia, no conteniendo los pliegos previsión alguna que autorice la constitución de la garantía mediante retención en el precio, no se considera debidamente constituida la fianza definitiva⁷.

- b.- El contrato de suministro de una consola digital de radiofrecuencias de alta definición para RMN de 300MHZ para la Universidad (número 4/2015) se adjudicó a través de un procedimiento negociado con fundamento en el artículo 170.d del TR LCSP. Sin embargo, no se ha acreditado suficientemente que el adjudicatario fuera el único capaz de realizar la prestación y, por tanto, no se ha justificado suficientemente la adjudicación del mismo mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas ya que el motivo de la adjudicación de la consola era complementar y sustituir la actual adquirida por la Administración en 1993, lo que atendiendo a los avances de la ciencia pondría en cuestión la inexistencia en el mercado de otras consolas fabricadas por otros comerciantes que reunieran características más beneficiosas para la Administración⁸.
- c.- El anuncio de la licitación (BOLR de 15 de mayo) correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de un invernadero para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (número 1/2015), se refiere únicamente a un contrato de obras, con un precio de licitación de 311.070 € y un plazo de ejecución de 5 meses, estableciendo el documento de formalización del contrato, de 6 de agosto de 2015, que el plazo de entrega será de 5 meses contados desde el día siguiente al de su formalización.

⁶ Pese a lo alegado por la universidad, las empresas extranjeras no están exentas de justificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social (Informe 8/1999, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

Él modelo de PCAP utilizado recoge la posibilidad de que se autorice esta modalidad de garantía mediante retención en el precio, pero tal posibilidad no se materializa en el cuadro resumen que únicamente recoge la necesidad de su constitución e importe.

⁸ En fase de alegaciones se remite un informe del Jefe del Servicio de Contratación y Obras, que contiene referencia a un certificado de exclusividad otorgado por la empresa fabricante que resulta adjudicataria, sin embargo ello no justifica, como se indica en el informe, que no puedan existir en el mercado otras consolas fabricadas por otros comerciantes que pudieran cumplir las necesidades requeridas, sin que exista ningún estudio al respecto.

A.2) Ejecución de los contratos

- Contratos de Obras.
- El contrato de redacción de proyecto y ejecución de un invernadero para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (número 1/2015), con un precio de licitación de 311.070 € y un plazo de ejecución de 5 meses (BOLR de 15 de mayo), se formalizó en agosto de 2015 por un precio de adjudicación de 265.450 euros, y un plazo de ejecución 5 meses para la entrega.

De conformidad con la cláusula 2 del PPT el adjudicatario debería presentar en un plazo de un mes, contados a partir de la formalización del contrato un proyecto acompañado de la documentación exigida. Una vez presentado el proyecto por el adjudicatario, la Universidad debería proceder a su revisión, supervisión y aprobación, en un plazo máximo de 30 días.

Dentro de la documentación aportada consta:

El 30 de noviembre de 2015 se presentó informe de supervisión favorable. Consta un acta de replanteo previo de fecha 13 de noviembre de 2015 suscrita con el Ayuntamiento de Logroño, servicio de Urbanismo, y el ACR de 13 de octubre de 2015. En diciembre de 2015 se presentó proyecto de ejecución de las obras en el que se puso de manifiesto la existencia de una causa sobrevenida e imprevista pero que no se concreta, que según se dice fue puesta de manifiesto con ocasión de la redacción de un informe técnico objetivo -informe geotécnico que debe acompañar al proyecto de ejecución- y, que requería la necesidad de realizar una serie de correcciones en la cimentación.

Antes de la aprobación del proyecto se plantea la necesidad de proceder a la modificación del contrato por la concurrencia de esa circunstancia imprevista e injustificada, antes citada, que exige modificar la cimentación. El 2 de diciembre de 2015 se aprobó la redacción del proyecto y su modificación por importe de 26.499,99 euros, lo que supone una modificación del 10% de la precio de adjudicación, pese a que el PCAP en su cláusula 19.3 al referirse a modificaciones dispone "No Procede" y que el artículo 107 exige justificar suficientemente la presencia de alguna de las circunstancias que en él se precisan para justificar una modificación no prevista, lo que no ha acontecido, máxime cuando se exige que "no fueran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida en una buena práctica profesional, sea en la elaboración del proyecto sea en la redacción de las especificaciones técnicas"; y que se trata de la ejecución de un contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra.

Por tanto, la modificación del contrato no resultaba posible en los términos indicados en el artículo 105 TRLCSP, al haber sido excluida esa posibilidad por el PCAP, ni en los del artículo 107 TRLCSP.

Por ello, la modificación debería haber sido asumida por el contratista en tanto se trata de un contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra, no constando en la documentación remitida a este Tribunal la causa sobrevenida, imprevista y de fuerza mayor que no pudiera haberse tenido en cuenta por el contratista a la hora de redactar el mismo. Finalmente las obras fueron objeto de recepción el 23 diciembre de 2015.

Los hechos descritos evidencian, en primer lugar, una notable dilación en la redacción del proyecto de ejecución y, en segundo lugar, una actuación errónea en relación con las fases para la supervisión, aprobación, acta de replanteo previo y acta de comprobación del replanteo establecidas en la legislación y en definitiva una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del contrato en tanto que las deficiencias del mismo deberían haberse detectado con anterioridad. Por otra parte, dado que la modificación afectaba a la cimentación del proyecto debe entenderse, a la vista de la cercanía temporal existente entre la aprobación de la modificación y la recepción de la obra, que la obra se fue ejecutando sobre una modificación no aprobada lo que evidencia un deficiente control de la ejecución del contrato.

- Contratos de suministro

- El contrato de suministro de cámaras climáticas visitables para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (número 2/2015) se formalizó en agosto de 2015 por un precio de 332.000 euros y un plazo de ejecución de 4 meses. Como ya se puso de manifiesto en la justificación de la necesidad del contrato el cuadro de características del mismo no fija ni el número de cámaras contratadas ni las características, las cuales se determinan en el PPT, donde se establecen 8 cámaras distribuidas en dos tipos, 4 cámaras de radiaciones medias y 4 cámaras de radiaciones altas.

Por su parte, en la factura aportada de fecha 11 de diciembre de 2015 y por importe de 332.000 euros se hace sólo referencia a 7 cámaras con números de serie que van desde el 2032 al 2038.

- El contrato de suministro de una consola digital de radiofrecuencias de alta definición para RMN de 300MHz para la Universidad (número 4/2015), se formalizó el 19 de junio de 2015 por un precio de 174.500 euros y un plazo de ejecución de 2 meses.

El acta de recepción aportada es de fecha 29 de octubre de 2015 y la fecha de la factura el de 18 de septiembre de 2015, lo que pone de manifiesto la falta de cumplimiento del plazo establecido.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1. Actividad docente

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3.1 de este Informe el detalle de los títulos propios impartidos por la universidad. En el desarrollo de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad⁹.

II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 29 titulaciones oficiales de forma presencial en el curso 2015/2016, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional¹⁰.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

		Curso 20	14-2015		С	Curso 2015-2016				Total Variación			
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%	
Total UU.PP. Presenciales	2.001	2.902	4.903	2.034	2.991	5.025	33	1,6	89	3,1	122	2,5	
Artes y Humanidades	336	434	770	345	432	777	9	2,7	(2)	(0,5)	7	0,9	
Ciencias	208	399	607	213	389	602	5	2,4	(10)	(2,5)	(5)	(0,8)	
Ciencias de la Salud	236	388	624	241	410	651	5	2,1	22	5,7	27	4,3	
CC Sociales y Jurídicas	632	990	1.622	637	1.036	1.673	5	0,8	46	4,6	51	3,1	
Ingenierías y Arquitectura	589	691	1.280	598	724	1.322	9	1,5	33	4,8	42	3,3	
Total Universidad	19	11	30	19	10	29	0	0,0	(1)	(9,1)	(1)	(3,3)	
Artes y Humanidades	3	3	6	3	0	3	0	0,0	(3)	(100,0)	(3)	(50,0)	
Ciencias	3	2	5	3	2	5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	
Ciencias de la Salud	1	0	1	1	0	1	0	0,0	0	0,0	0	0,0	
CC Sociales y Jurídicas	7	4	11	7	4	11	0	0,0	0	0,0	0	0,0	
Ingenierías y Arquitectura	5	2	7	5	4	9	0	0,0	2	100,0	2	28,6	

Fuente: MECD y Universidad.

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa un leve aumento en grado mientras que en máster se registra un incremento más significativo, del 3%. En la universidad fiscalizada, se produce por un lado una disminución en las titulaciones ofertadas de master que corresponde a la eliminación de las tres titulaciones en la rama de Artes y Humanidades, que pasa a impartirse de manera no presencial (adecuando la oferta a la demanda, muy baja en esta rama en los últimos años), y por otro lado el incremento en tres titulaciones en la

⁹ La oferta educativa realizada en la Escuela universitaria de enfermería se ha incluido como propia de la UR, en atención al articulado del convenio de colaboración entre la CA y la universidad, como se señala en el apartado I.5 de este informe.

¹⁰ Como se indica más adelante, la oferta de la UR incluye dos títulos de máster en enseñanza no presencial, concretamente en la rama de Artes y Humanidades.

oferta en Ingenierías y Arquitectura de este tipo de estudios. La oferta de grado se mantiene estable¹¹.

La universidad tiene establecidos 27 programas de doctorado regulados por la normativa anterior, de los que 12 corresponden al Real Decreto 1393/2007 a extinguir, que admitieron alumnos hasta el curso 2013/2014 inclusive, y cuyos alumnos podrían defender su tesis doctoral hasta el 30 de septiembre de 2017. Por otro lado, la universidad ha implantado 9 programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

En cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las titulaciones ofertadas, hay que señalar que la universidad imparte 2 Másteres interuniversitarios, en los que se establece que el alumno recibe el título de la universidad en que se haya matriculado y los certificados que correspondan donde haya cursado y superado con éxito las materias en las otras universidades convenidas, y 2 programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de doctor, en cada curso respectivamente, en donde cada universidad matriculará a sus alumnos y mantendrá informadas a las demás universidades participantes de los datos y estado de la tramitación de las matrículas.

II.3.1.2 Plazas ofertadas

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 1.407, con una ligera disminución del 1% respecto del curso anterior. La oferta de plazas de la universidad se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 56% del total de plazas ofertadas

¹¹ En el SUE se observa una tendencia lógica a la estabilización de los planes de estudios, de manera que el número de nuevos títulos verificados en el SUE presenta una importante ralentización en su ritmo en los últimos años y más intensiva en el 2015, año en que se producen descensos respecto del ejercicio anterior en los tres títulos oficiales en grado pasa de 158 a 120; en máster de 490 a 428, y finalmente en doctorado de 210 a 45 (Aneca: Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas, 2015).

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO

	Cur	so 2014-2	015	Cur	rso 2015-2	016	-		Total V	ariación		
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	245.176	109.553	354.729	246.642	117.545	364.187	1.466	0,6	7.992	7,3	9.458	2,7
Artes y Humanidades	27.464	13.699	41.163	27.634	13.540	41.174	170	0,6	(159)	(1,2)	11	0,0
Ciencias	17.153	12.220	29.373	17.426	11.354	28.780	273	1,6	(866)	(7,1)	(593)	(2,0)
Ciencias de la Salud	33.592	12.292	45.884	33.213	12.804	46.017	(379)	(1,1)	512	4,2	133	0,3
CC Sociales y Jurídicas	111.223	47.856	159.079	112.768	52.446	165.214	1.545	1,4	4.590	9,6	6.135	3,9
Ingenierías y Arquitectura	55.744	23.486	79.230	55.601	27.401	83.002	(143)	(0,3)	3.915	16,7	3.772	4,8
Total Universidad	1.000	422	1.422	1.000	407	1.407	0	0,0	(15)	(3,6)	(15)	(1,1)
Artes y Humanidades	75	75	150	75	0	75	0	0,0	(75)	(100,0)	(75)	(50,0)
Ciencias	100	42	142	100	47	147	0	0,0	5,00	11,9	5,00	3,5
Ciencias de la Salud	75	0	75	75	0	75	0	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
CC Sociales y Jurídicas	525	250	775	525	260	785	0	0,0	10,00	4,0	10,00	1,3
Ingenierías y Arquitectura	225	55	280	225	100	325	0	0,0	45,00	81,8	45,00	16,1

Fuente: MECD y Universidad.

Como se observa, las plazas ofertadas en máster varían en consonancia con las titulaciones ofertadas que, como se ha mencionado, desaparecen en la rama de Artes y Humanidades en su modalidad de presencial, aumentando en Ingenierías y Arquitectura. Esta evolución contrasta con la observada para las ramas equivalentes en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -de media un 3% en total-, pero más significativos en máster, del orden del 9% sin tener en cuenta la rama indicada¹².

¹² La universidad manifiesta en alegaciones el cambio ya señalado de la impartición de máster en la rama de Artes y Humanidades, de manera que ahora se imparte en modalidad no presencial. Por otro lado, se mantiene el número de plazas ofertadas en máster de Ciencias del curso anterior que figura en el cuadro, no obstante la alegación señalada, pues el dato proviene de la información suministrada en las anteriores actuaciones y publicado en el correspondiente Informe.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 1.193, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO

	Cur	so 2014-2	2015	Cur	so 2015-2	2016	Total Variación					
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	222.988	64.059	287.047	221.767	73.442	295.209	(1.221)	(0,5)	9.383	14,6	8.162	2,8
Artes y Humanidades	23.281	7.111	30.392	23.386	7.696	31.082	105	0,5	585	8,2	690	2,3
Ciencias	16.809	5.453	22.262	17.135	5.728	22.863	326	1,9	275	5,0	601	2,7
Ciencias de la Salud	33.479	7.906	41.385	34.084	8.671	42.755	605	1,8	765	9,7	1.370	3,3
CC Sociales y Jurídicas	103.353	31.563	134.916	102.662	37.474	140.136	(691)	(0,7)	5.911	18,7	5.220	3,9
Ingenierías y Arquitectura	46.066	12.026	58.092	44.500	13.873	58.373	(1.566)	(3,4)	1.847	15,4	281	0,5
Total Universidad	1.008	176	1.184	964	229	1.193	(44)	(4,4)	53	30,1	9	0,8
Artes y Humanidades	64	14	78	64	0	64	0	0,0	(14)	(100,0)	(14)	(17,9)
Ciencias	104	7	111	96	19	115	(8)	(7,7)	12	171,4	4	3,6
Ciencias de la Salud	88	0	88	79	0	79	(9)	(10,2)	0	0,0	(9)	(10,2)
CC Sociales y Jurídicas	540	122	662	525	160	685	(15)	(2,8)	38	31,1	23	3,5
Ingenierías y Arquitectura	212	33	245	200	50	250	(12)	(5,7)	17	51,5	5	2,0

Fuente: MECD y Universidad

En la universidad se produce un ligero aumento global, que apenas llega al 1%, disminuyendo los alumnos matriculados en grado y aumentando los de máster, a pesar de la menor oferta de plazas en este tipo de estudios en su modalidad presencial¹³, aunque continúa siendo insuficiente la demanda en proporción a la oferta. A nivel estatal se registra, sin embargo, un incremento global, que también se debe, en mayor medida, a las titulaciones de master.

Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de alumnos nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente:

¹³ De acuerdo con lo indicado al inicio del epígrafe, los indicadores estudiados se refieren a la modalidad presencial, por lo que no recoge el cambio realizado por la UR de impartir dos títulos de máster en la rama de Artes y Humanidades en la modalidad de no presencial, con 43 estudiantes de nuevo ingreso.

CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA

	Curso 2014-2015 Curso 2015-2016					Total Variación						
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,85	0,19	0,52	0,85	0,00	0,85	0,00	0,0	(0,19)	(100)	0,33	64,1
Ciencias	1,04	0,17	0,78	0,96	0,40	0,78	(0,08)	(7,7)	0,24	142,6	0,00	0,1
CC de la Salud	1,17	0,00	1,17	1,05	0,00	1,05	(0,12)	(10,2)	0,00	0,0	(0,12)	(10,2)
CC Sociales y Jurídicas	1,03	0,49	0,85	1,00	0,62	0,87	(0,03)	(2,8)	0,13	26,1	0,02	2,2
Ingenierías y Arquitectura	0,94	0,60	0,88	0,89	0,50	0,77	(0,05)	(5,7)	(0,10)	(16,7)	(0,11)	(12,1)
Total Universidad	1,01	0,42	0,83	0,96	0,56	0,85	(0,04)	(4,4)	0,15	34,9	0,02	1,8

Fuente: Universidad

La UR presenta un buen índice de satisfacción de la oferta en las titulaciones de grado, siendo más baja en las de máster, donde aun habiendo mejorado sensiblemente respecto al ejercicio anterior por la eliminación de titulaciones, continúa estando en torno al 50%, lo que pone de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 4.051, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL		Curso 2	i		Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	958.553	104.545	39.285	1.102.383	16.187	1,7	16.920	19,3	(56.120)	(58,8)	(23.013)	(2,0)
Artes y Humanidades	91.657	11.002	1.857	104.516	1.699	1,9	846	8,3	(3.238)	(63,6)	(693)	(0,7)
Ciencias	68.587	7.281	1.400	77.268	2.781	4,2	385	5,6	(2.965)	(67,9)	201	0,3
Ciencias de la Salud	154.985	11.832	1.827	168.644	5.286	3,5	1.265	12,0	(5.498)	(75,1)	1.053	0,6
CC Sociales y Jurídicas	437.257	50.467	11.981	499.705	5.376	1,2	8.804	21,1	(20.770)	(63,4)	(6.590)	(1,3)
Ingenierías y Arquitectura	206.067	23.963	22.220	252.250	1.045	0,5	5.620	30,6	(23.649)	(51,6)	(16.984)	(6,3)
Total Universidad	3.684	334	33	4.051	63	1,7	132	65,3	(50)	(60,2)	145	3,7
Artes y Humanidades	282	47	0	329	7	2,5	31	193,8	0	0,0	38	13,1
Ciencias	336	21	1	358	11	3,4	14	200,0	(15)	(93,8)	10	2,9
Ciencias de la Salud	316	0	0	316	7	2,3	0	0,0	0	0,0	7	2,3
CC Sociales y Jurídicas	2.024	188	0	2.212	3	0,1	45	31,5	0	0,0	48	2,2
Ingenierías y Arquitectura	726	78	32	836	35	5,1	42	116,7	(35)	(52,2)	42	5,3

Fuente: MECD y Universidad.

Frente al conjunto de UUPP, la universidad destaca en el aumento por encima de la media estatal en las titulaciones de máster, sobre todo en Ingenierías y Arquitectura, manteniéndose similar en grado a la media estatal.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que ascienden a un total de 276, si bien menos del 50%, 132 alumnos, están matriculados al amparo del RD 99/2011, de los que 67 son alumnos de nuevo ingreso. El perfil de los doctorandos es el siguiente: 144 son hombres y 132 mujeres. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011

Cursos	Curso	Curso	Total Va	riación
Cursos	2014-2015	2015-2016	Total	%
Estudiantes matriculados	73	132	59	80,8
Estudiantes matriculados dentro del primer año desde la matrícula	59	67	8	13,6
Estudiantes que tienen asignado director de tesis	74	132	58	78,4
Estudiantes que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	63	119	56	88,9
Estudiantes que suspendieron la primera evaluación	6	8	2	33,3
Estudiantes que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	No procede	No procede	N/A	N/A

Fuente: Universidad N/A: No aplicable.

El aumento habido en el curso fiscalizado se explica tanto por la implantación de nuevos programas como porque los matriculados en los programas de normativas anteriores a extinguir (RD 778/1998, RD 56/2005 y parte de los RD 1393/2007), tenían que defender la tesis antes del 11 de febrero 2016, ya que sus programas se extinguieron en la fecha indicada, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, por lo que parte de los mismos han optado por pasarse a la nueva normativa.

II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la universidad se da en titulaciones de Ciencias sociales y jurídicas, con un 57% del total de los créditos matriculados, con un aumento de un 2% en relación con el ejercicio anterior. La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una ligera tendencia media creciente de un 2%, que se ha producido fundamentalmente en la rama de Ingenierías y Arquitectura. En el ámbito estatal, el incremento es de casi un 3%.

CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

	Cu	C	urso 2		/ariació 5 - Curs	n o 2015-2016			
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	53.017.693	4.968.515	57.986.208	801.241	1,5	839.670	20,3	1.640.911	2,9
Artes y Humanidades	5.020.806	490.017	5.510.823	49.191	1,0	37.404	8,3	86.595	1,6
Ciencias	3.826.893	369.120	4.196.013	165.385	4,5	24.139	7,0	189.524	4,7
Ciencias de la Salud	8.959.806	577.776	9.537.582	252.134	2,9	62.956	12,2	315.090	3,4
CC Sociales y Jurídicas	24.529.831	2.431.105	26.960.936	305.396	1,3	422.124	21,0	727.520	2,8
Ingenierías y Arquitectura	10.680.357	1.100.497	11.780.854	29.135	0,3	293.047	36,3	322.182	2,8
Total Universidad	210.534	14.556	225.089	955	0,5	3.577	32,6	4.531	2,1
Artes y Humanidades	15.741	60	15.801	136	0,9	(798)	(93,0)	(662)	(4,0)
Ciencias	18.708	1.199	19.907	(132)	(0,7)	743	162,9	611	3,2
Ciencias de la Salud	18.558	0	18.558	123	0,7	0	N/A	123	0,7
CC Sociales y Jurídicas	117.202	10.085	127.287	(215)	(0,2)	2.251	28,7	2.036	1,6
Ingenierías y Arquitectura	40.325	3.212	43.537	1.043	2,7	1.381	75,4	2.424	5,9

Fuente: MECD y Universidad

El estudio conjunto de las dos variables anteriores, alumnos y créditos matriculados en las titulaciones oficiales de grado y máster, pone de manifiesto un comportamiento dispar: mientras aumentan un 5% los estudiantes matriculados, los créditos lo hacen en una proporción menor, de un 2,1%.

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO

	(CURSO 2015-	16)				
	Grado Máste					
Rama enseñanza	Total Univ. Públicas	UR	Total Univ. Públicas	UR		
Artes y Humanidades	0,80	0.81	0,86	0.65		
Ciencias	0,75	0.68	0,90	0.93		
Ciencias de la Salud	0,88	0.93	0,94	No procede		
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,81	0.81	0,91	0.96		
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0.67	0,90	0.87		

Fuente: MECD y Universidad.

De la comparación con los datos disponibles del total estatal para el curso fiscalizado, hay que señalar que la media estatal se encuentra en parecidos rangos a los observados en la universidad, salvo en la rama de Ciencias de grado y Artes y Humanidades de máster, donde la universidad se sitúa por debajo, lo que cabe reputar para este caso una exigencia mayor en la UR a la media estatal

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en el curso fiscalizado asciende a 857. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor porcentaje se da en la rama de Ciencias sociales y jurídicas, con un 59% del total, cuyo detalle figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS

		ESTUDIANTES EGRESADOS-EVOLUCIÓN-										
	Cur	so 2014-2	2015	Cur	so 2015-2	2016		Total Variación				
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	135.162	48.614	183.776	147.689	57.478	205.167	12.527	9,3	8.864	18,2	21.391	11,6
Artes y Humanidades	12.463	5.701	18.164	13.752	5.817	19.569	1.289	10,3	116	2,0	1.405	7,7
Ciencias	8.695	4.713	13.408	9.844	4.863	14.707	1.149	13,2	150	3,2	1.299	9,7
Ciencias de la Salud	23.744	6.628	30.372	28.013	7.724	35.737	4.269	18,0	1.096	16,5	5.365	17,7
CC Sociales y Jurídicas	66.465	25.580	92.045	70.265	30.628	100.893	3.800	5,7	5.048	19,7	8.848	9,6
Ingenierías y Arquitectura	23.795	5.992	29.787	25.815	8.446	34.261	2.020	8,5	2.454	41,0	4.474	15,0
Total Universidad	589	124	713	686	171	857	97	16,5	47	37,9	144	20,2
Artes y Humanidades	37	11	48	60	0	60	23	62,2	(11)	(100,0)	12	25,0
Ciencias	42	4	46	61	17	78	19	45,2	13	325,0	32	69,6
Ciencias de la Salud	68	0	68	73	0	73	5	7,4	0	0,0	5	7,4
CC Sociales y Jurídicas	359	105	464	381	126	507	22	6,1	21	20,0	43	9,3
Ingenierías y Arquitectura	83	4	87	111	28	139	28	33,7	24	600,0	52	59,8

Fuente: MECD y Universidad

Respecto a la evolución, los estudiantes egresados en la UR se han incrementado de un curso a otro en un 20%, debido fundamentalmente a las titulaciones de grado, aunque en términos relativos es notable el incremento en las de máster. Esta evolución se sitúa por encima de los registros estatales, en la mayor parte de las ramas y tipo de estudios equivalentes.

Las tesis leídas en estudios de doctorado ascienden a 47, de las cuales 19 han sido leídas por mujeres. La mayor parte corresponden a la horquilla de edad entre 26/35 años; 42 doctorandos son españoles, y 5 proceden del resto del mundo.

II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos

homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el MECD, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

		2014-201	5			2015-201	6	
-	Total	España	UE	Otros	Total	España	UE	Otros
Total SUE	1.425.040	1.341.267	29.898	53.875	1.502.359	1.401.949	33.866	66.544
Grado	1.250.822	1.201.047	22.439	27.336	1.275.688	1.223.290	24.141	28.257
Máster	142.156	116.131	5.559	20.466	171.043	136.741	6.443	27.859
Doctorado	32.062	24.089	1.900	6.073	55.628	41.918	3.282	10.428
Total Univ. Públicas	1.212.808	1.150.291	21.111	41.406	1.269.934	1.195.575	22.656	51.703
Grado	1.085.482	1.045.732	15.918	23.832	1.101.331	1.061.704	15.782	23.845
Máster	96.796	81.574	3.392	11.830	115.409	93.807	3.719	17.883
Doctorado	30.530	22.985	1.801	5.744	53.194	40.064	3.155	9.975
Total UR	3.859	3.707	55	97	4.176	3.998	65	113
Grado	3.620	3.479	53	88	3.684	3541	50	93
Máster	239	228	2	9	361	342	9	10
Doctorado	68	63	4	1	131	115	6	10

Fuente: MECD

De la información anterior se obtiene que la universidad presenta una evolución positiva similar al conjunto estatal, más acusada en estudios de máster y doctorado.

II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación, Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptivos de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, si bien hay que señalar que la actividad investigadora en general resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

1) Perspectiva del Gasto

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹⁴, el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.172 millones de euros en 2015, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 12.821 millones de euros, lo que representa un aumento del 2,7%. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,24% del PIB en 2014 al 1,22% en el ejercicio fiscalizado, siguiendo la tendencia decreciente observada en los últimos ejercicios.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos, tanto en el ejercicio fiscalizado como su correspondiente anterior.

_

¹⁴ Estadística sobre Actividades en I+D Año 2015. Resultados definitivos (24 de noviembre de 2016).

CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014

(miles de euros)

		Ejercicio	o 2015			
			Orige	n de fondos %	6	
Sector de ejecución	Total	Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.171.807	40,9	4,3	45,8	0,9	8,0
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3

	Ejercicio 2014											
	_	Origen de fondos %										
Sector de ejecución	Total	Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero						
TOTAL	12.820.756	41,4	4,1	46,4	0,7	7,4						
Admón. Pública	2.408.695	83,1	0,3	5,8	1,4	9,3						
Enseñanza Superior	3.606.171	73,1	14,4	5,9	1,0	5,5						
Empresas	6.784.311	9,7	0,0	82,3	0,1	7,8						
IPSFL	21.580	17,5	0,4	44,8	34,3	3,0						

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

Los tres principales sectores de ejecución aumentaron su gasto en actividades de I+D en el ejercicio fiscalizado, con más intensidad en la Administración Pública al presentar un incremento del 4,6%, mientras que en la Enseñanza Superior fue del 2,7% y en el sector Empresas del 2,0%. En este ejercicio, por tanto, se observa un cambio en la tendencia decreciente experimentada hasta el ejercicio 2014, en el que estos sectores experimentaban anualmente una disminución respecto de los ejercicios anteriores. Si particularizamos este incremento producido en la Enseñanza Superior al producido en las universidades públicas, el mismo resulta ser superior, del 2,9% 15.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en los programas presupuestarios 500l "Fomento de la investigación" y 700J "Infraestructuras de investigación". El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de los mismos en el ejercicio 2015 y su evolución respecto del ejercicio anterior.

11

¹⁵ INE: Estadística de I+D 2015.

CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO.

(miles de euros)

	Programa 700J Año 2014				Programa 700J Año 2015					Variación obligaciones reconocidas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
1	0	0	0	1	0	0	0	0	0,0	0	0,0
2	0	0	0	2	0	0	0	0	0,0	0	0,0
4	0	0	0	4	0	0	0	0	0,0	0	0,0
6	0	2.448	2.448	6	0	2.964	2.257	516	21,1	(191)	(7,8)
TOTAL	0	2.448	2.448	TOTAL	0	2.964	2.257	516	21,1	(191)	(7,8)

Programa 500l Año 2014				Variaci crédite definiti	os	Variación obligaciones reconocidas					
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
1	829	845	749	1	1.212	1.255	890	410	49	141,0	18,8
2	193	325	265	2	201	260	219	(65)	(20)	(46,0)	(17,4)
4	222	244	194	4	156	265	171	21	9	(23,0)	(11,9)
6	167	5.045	1.080	6	149	7.627	5.115	2.582	51	4.035,0	373,6
TOTAL	1.411	6.459	2.288	TOTAL	1.718	9.407	6.395	2.948	46	4.107,0	179,5

Fuente: Universidad

En comparación con el ejercicio 2014, se produce en la universidad un importante incremento tanto respecto a los créditos definitivos como a las obligaciones reconocidas en los gastos de investigación, especialmente en el Programa 500I. Las modificaciones presupuestarias han ascendido a 7.689 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento de más de un 400%. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la actividad investigadora realizada por la universidad está financiada con carácter plurianual, afectando a más de un ejercicio, por lo que la imputación al presupuesto de cada ejercicio se realiza a través de incorporaciones de crédito, o cuando se genera el ingreso que la financia respecto de las convocatorias del ejercicio.

Por otro lado, como se viene señalando en sucesivos informes, este programa presupuestario no recoge la totalidad del gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado, sino que figura en parte en el capítulo 6, por 579 miles de euros.

2) Perspectiva de los fondos captados

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que en términos generales proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UUPP

(miles de euros)

						Variació	n	
		2014		2015		Importe	Porcen	ntaje %
Fondos propios Fondos generales		330.964		352.642		21.678		6,5
universitarios		1.955.356		1.945.199		(10.157)		(0,5)
Financiación pública: - De la administración del		615.339		651.207		35.868		5,8
Estado - De las administraciones	345.488		383.783		38.295		11,1	
autonómicas - De las administraciones	258.512		253.838		(4.674)		(1,8)	
locales	11.339		13.586		2.247		19,8	
Financiación de empresas Financiación de		169.195		163.082		(6.113)		(3,6)
Universidades		3.750		4.005		255		6,8
Financiación de IPSFL´s		30.491		24.461		(6.030)		(19,8)
Financiación del extranjero: - De programas de la Unión		172.359		234.217		61.858		35,9
Europea - Otros fondos procedentes	141.904		189.603		47.699		33,6	
del extranjero	30.455		44.614		14.159		46,5	
TOTAL		3.277.454		3.374.813		97.359		3,0

Fuente: INE

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la UR.

CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD

(miles de euros)

Financia dán Canta da	EJERC	ICIO	Va	ariación
Financiación Captada —	2014	2015	Importe	%
Vía Contractual				
Financiación Empresarial	402	112	(290)	(72,1)
Financiación Pública Estatal	6	0	(6)	(100,0)
Financiación Pública Autonómica	67	42	(25)	(37,3)
Financiación Pública Local	0	46	46	N/A
Otros	1	0	(1)	(100,0)
Vía Concurrencia Competitiva				
Financiación Pública Estatal	1.000	827	(173)	(17,3)
Financiación Pública Autonómica	1.006	0	(1.006)	(100,0)
Financiación Pública Local	0	0	0	0,0
Financiación Programas Unión Europea	15	156	141	940,0
Otros	0	0	0	0,0

Fuente: Universidad. N/A: No aplicable

En el cuadro anterior se observa el importante descenso de la financiación captada en todas sus vertientes, con excepción de los Programas de la Unión Europea y la financiación pública local. La financiación para proyectos en vía contractual disminuye un 58%, a pesar de que el número de proyectos vigentes de estas características se mantiene prácticamente estable en relación con el ejercicio anterior. En vía competitiva también se registra un importante descenso, 51%, en la financiación captada, disminuyendo asimismo el número de proyectos un 26%.

II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la UR se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo.
- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJER	CICIO	Varia	ción
	2014	2015	Importe	%
Estructura organizativa				
Nº de Centros (Institutos, etc)	6	6	0	0,0
Nº de Departamentos	11	11	0	0,0
Nº de grupos de investigación catalogados	100	62	(38)	(38,0)
Personal Investigador	442	378	(64)	(14,5)
Personal de apoyo de actividad investigadora	23	23	0	0,0
Indicadores producción científica				
Nº de publicaciones científicas	633	696	63	10,0
Nº de sexenios reconocidos	419	451	32	7,6
Indicadores de la transferencia del conocimiento				
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	14	11	(3)	(21,4)
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	0	0	0	0,0
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	14	11	(3)	(21,4)
Nº de spin off creadas	0	0	0	0,0
Nº Proyectos vía contractual o convenios	36	37	1	2,8
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	23	17	(6)	(26,1)

Fuente: Universidad

1) Estructura organizativa

En cuanto a la organización prevista por la UR para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen que la investigación podrá realizarse de manera individual y, preferentemente, en grupos de investigación, reconocidos por la universidad, en Departamentos, en Institutos Universitarios de Investigación y en otras estructuras, necesarias para el desarrollo de la actividad investigadora, atribuyendo a los Departamentos la competencia de promover, coordinar, desarrollar y evaluar los planes de investigación, así como informar sobre la creación o supresión de grupos de investigación. Además, los Institutos Universitarios de Investigación están reconocidos como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

El Consejo de Gobierno de la universidad aprobó en el 2004 la normativa de grupos de investigación, de manera que pueden ser integrantes el PDI de la UR; el personal de los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos e interuniversitarios de la UR y el Personal Investigador regulado por el Real Decreto 63/2006, o por la norma que lo sustituya, no pudiendo incluirse el personal en formación o contratado por obra o servicio vinculado a una subvención para investigación. El grupo tendrá un responsable que deberá estar en posesión del título de Doctor y ejercerá como representante y coordinador del mismo.

La actividad investigadora de la universidad está dirigida por el Vicerrectorado de Investigación, contando como servicio de apoyo el Servicio de Gestión de la Investigación. Como unidades de investigación están establecidas las siguientes:

- La Fundación de la Universidad de La Rioja que desde el ejercicio 2007 asume la gestión de los proyectos desarrollados al amparo del art. 83, al desaparecer la OTRI.
- Los Centros propios de Investigación constituidos: Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas, Centro de Investigación en Informática, Estadística y Matemáticas, Centro de Investigación en Síntesis Química, Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación, y el Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática.

En la UR no existe una planificación expresa de la Investigación, sino que los grupos de investigación existentes en la misma concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a las convocatorias correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y a los Programas Marco de la Unión Europea. Como puede observarse en el cuadro anterior, la estructura organizativa de la universidad se reduce en 2015 tanto en número de grupos de investigación, que han disminuido un 38%, como en personal investigador, que se reduce significativamente en el ejercicio.

En el entorno del conjunto nacional -datos INE¹⁶-, se observa una estabilidad en el número de centros -48 en ambos ejercicios-, y una reversión del signo negativo experimentado desde el año 2011 en la evolución del personal, de manera que en 2015 se obtiene un aumento del 0,3% respecto del año anterior en el conjunto de sectores, si bien en el sector Enseñanza Superior sigue observándose una disminución del 0,1%. En relación con el conjunto de universidades públicas se obtiene, sin embargo, un aumento del personal del 0,18%, motivado también por el incremento del personal investigador.

En definitiva, se observa que la UR no sigue la tendencia observada en el ámbito estatal para el resto de UUPP, especialmente en cuanto se refiere a la evolución de su personal investigador.

_

¹⁶ INE: Estadística de I+D 2015.

2) Indicadores de la actividad científica e innovadora

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual "la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología" -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- "a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades".

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

A) Indicadores de la producción científica

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como "sexenio" o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redunda en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

a-1) Número y calidad de publicaciones científicas:

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia. El sector enseñanza superior ha continuado siendo el principal sector productor de publicaciones científicas de difusión internacional en España (casi el 71% de los documentos totales publicados).

Conforme a la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que "ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio", de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación ¹⁷.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente¹⁸.

¹⁷ Conforme a la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

18 Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

Se han considerado, por su relevancia, los cinco indicadores siguientes en el análisis de la actividad investigadora de la universidad¹⁹:

Número de documentos: es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo 2006 al 2015.

Impacto Normalizado (IN): el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el 1er cuartil o Q1): la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25% de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

Tasa o porcentaje de excelencia de la institución: para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10% de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

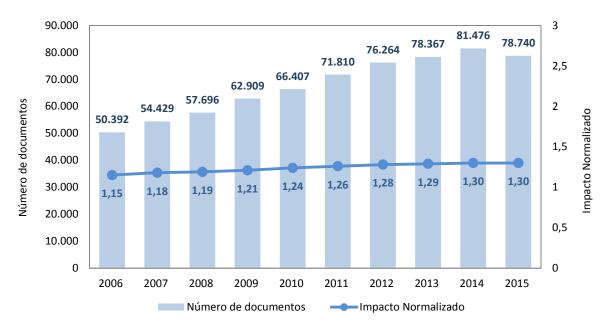
Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

¹⁹ Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han obtenido en dos fechas diferentes: los generales de la producción científica española en mayo de 2017 y los específicos para las universidades fiscalizadas en julio de 2017. Por otro lado, se ha mantenido la terminología y las abreviaturas por los que estos indicadores son conocidos internacionalmente.

1

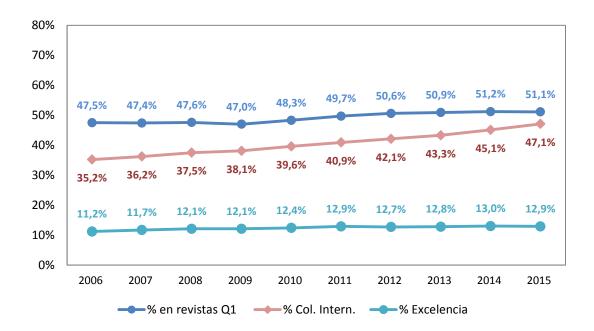
Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2006-2015.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, y lo que es más importante, permaneciendo en 2015 invariable respecto del ejercicio anterior, no obstante la disminución de los documentos publicados producida en ese ejercicio. Por su parte, el gráfico 2 nos

muestra una tendencia creciente en los tres indicadores seleccionados, siendo reseñable el proceso tan intenso de colaboración internacional antes señalado, así como la escasa incidencia en 2015 en la calidad de la producción científica española a consecuencia de la disminución de la cantidad, lo que se estima positivo.

La producción científica de la UR a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD

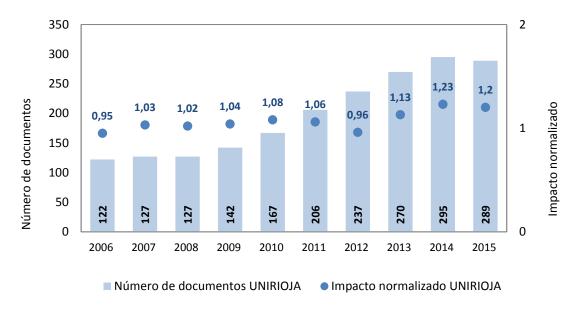
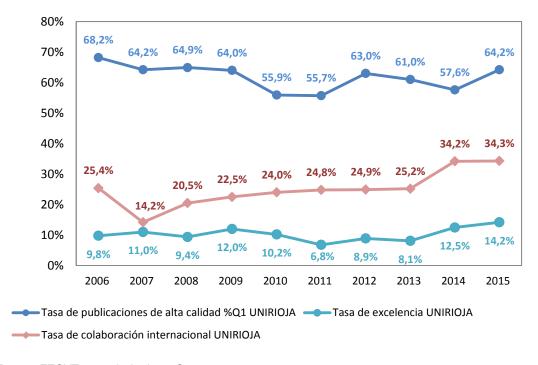


GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

Las fortalezas de la universidad de acuerdo con los datos anteriores son: el número de documentos publicados, ya que en el periodo de diez años estudiado la universidad ha duplicado su producción científica, si bien el dato de partida era muy bajo; la evolución positiva de la producción científica de excelencia, que tras altibajos ha logrado en el 2015 superar en un 1,3% a la media española; y la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes o de mayor impacto, pudiendo observar que los datos de la universidad han sido siempre superiores a la media española, recuperando casi el máximo obtenido en el ejercicio 2006.

Como debilidades hay que destacar al Impacto Normalizado, de manera que todos los valores anuales de este indicador son inferiores a la media española, no obstante superar en 2015 en un 20% a la media mundial; y la colaboración internacional, de manera que los valores observados de la universidad para el período estudiado han ido aumentando, están bastante por debajo de la media española, situándose en 2015 casi un 13% menos que la media española.

a-2) Nº de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la "actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión", que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo²⁰.

En el ejercicio fiscalizado se ha producido la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en organismo público, prevista en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mientras que el Real Decreto 1112/2015, de 11 diciembre se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, con comienzo de actividades en 2016, sucediendo el nuevo organismo autónomo a la extinta Fundación y a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Todos los años la CNEAI viene obligada, cuando realiza la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario y de los científicos del CSIC, a publicar el procedimiento y los criterios que servirán de guía para realizar dicha evaluación. Para el personal laboral, la universidad suscribió un convenio con la CNEAI para la evaluación de los que lo soliciten, en términos análogos a lo establecido para su personal funcionario.

Respecto al número de sexenios reconocidos en la UR, en el ejercicio 2015 los sexenios han experimentado un aumento del 8% con respecto a 2014. Para una valoración más ajustada de este dato, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP²¹:

²⁰ Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La CA no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, Regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

²¹ Aunque está prevista su incorporación, a la fecha de elaboración de este Informe no existen estadísticas nacionales de los sexenios reconocidos para el conjunto de PDI, incluidos los laborales.

CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS

PDI con al menos un sexenio)		Nº medio de sexenios del PD)I	
PDI Funcionario	%	%	PDI Funcionario	%	%
	UUPP	UR		UUPP	UR
CU (Catedrático de Universidad)	97,6	97,5	CU (Catedrático de Universidad)	4,0	1,6
TU (Titular de Universidad)	81,1	69,3	TU (Titular de Universidad)	1,8	2,0
CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	59	33,3	CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	1,2	0,7
TEU (Titular de Escuela Universitaria)	2,9	25,9	TEU (Titular de Escuela Universitaria)	0,0	0,9
MEDIA TOTAL	76,2	S/D	MEDIA TOTAL	2,1	S/D

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto al indicador conocido como sexenio óptimo respecto del cuerpo docente universitario doctor, definido como el cociente entre el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto el año de expedición de título de doctor-, en la UR se observa una tendencia por encima de la media estatal cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS

	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UU.PP	64,5	66,9	69,6	64,3	60,8	64,8	67,6
Total UR	66,2	75,0	55,4	70,1	69,1	60,0	66,7

Fuente: MECD y Universidad

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da una estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos que resultan mejorables respecto del cuerpo de Titular de Universidad, y el del cuerpo de Catedrático de Universidad, por reconocimientos de al menos un sexenio y número medio de sexenios reconocidos, respectivamente, al presentar ambos valores unas medias muy por debajo de la estatal. Esta debilidad hay que contrastarla con la información del segundo cuadro, que nos aporta los tramos en los que se puede producir la mejora, que son los sexenios óptimos de 2, 5 y 6 sexenios.

B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como "estrategias de especialización inteligentes"-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI "entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras" -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre éstas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) muestra una disminución del 0,5% en el ejercicio fiscalizado, la cual sigue la tendencia de años anteriores, si bien de menor intensidad que la del ejercicio anterior, en el que se experimentó una disminución del 11,4%²². En la UR, y de acuerdo con los datos reflejados en el cuadro correspondiente a sus indicadores, se han solicitado 11 patentes nacionales durante el ejercicio.

b-2) Creación de empresas de base tecnológica -spin off-:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas empresas que son constituidas en el seno de otras organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE²³, el gasto en innovación tecnológica se situó en 13.674 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 5,5%. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado algún tipo de innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.269 en 2105 en el conjunto de sectores.

²³ Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

²² Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2015.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 104 a 113 en el 2105, lo que supone un incremento del 8,6%²⁴. En la UR no se ha dispuesto de datos congruentes de este indicador. De acuerdo con los datos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)²⁵, la universidad no participó en ninguna de las convocatorias gestionadas por dicha entidad.

b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

Como puede observarse en el cuadro 33, se ha producido en este ejercicio un incremento significativo -29%- de los proyectos vía contractual o convenios, mientras que el aumento de los proyectos vía concurrencia competitiva se sitúa en el 12%.

La valoración conjunta de todos los indicadores anteriores nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar el aumento del gasto en I+D, con un incremento de más de un 46% respecto a los créditos definitivos y próximo al 180% en las obligaciones reconocidas; la evolución positiva en cuanto a los sexenios reconocidos, con un comportamiento más activo en el reconocimiento de sexenios que la media nacional; el número de documentos publicados, ya que la universidad ha duplicado su producción científica en el periodo analizado, y la evolución positiva de la producción científica de excelencia, que tras altibajos ha logrado en el 2015 superar en un 1,3% más a la media española; la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes o de mayor impacto, pudiendo observar que los datos de la universidad han sido siempre superiores a la media española, recuperando casi el máximo obtenido en el ejercicio 2006, y las solicitudes de patentes del ejercicio, aunque su evolución muestra un descenso de las mismas.

Como debilidades hay que destacar la disminución de los grupos de investigación catalogados en un 38% y la pérdida de proyectos de investigación en la vía de concurrencia competitiva y la evolución negativa en los fondos captados, tanto en vía contractual -sobre todo los procedentes de la financiación empresarial-, como los procedentes de la concurrencia competitiva, con un importantes descenso en la financiación autonómica; el Impacto Normalizado, de manera que todos los valores anuales de este indicador son inferiores a la media española, no obstante superar en 2015 en un 20% a la media mundial; y la colaboración internacional, de manera que si bien los valores observados de la universidad para el período estudiado han ido aumentando, están bastante por debajo de la media española, situándose en 2015 casi un 13% menos que la media española. Finalmente, la escasa actividad relacionada con la transferencia del conocimiento, que constituye, como en otras UUPP, una asignatura pendiente para la universidad -especialmente en cuanto se refiere a la creación de spin-off-.

²⁴ Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2015. CRUE.

Informe Anual, ejercicio 2015. El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, canalizando las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

En sucesivas actuaciones fiscalizadoras de universidades realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha venido constatando una serie de deficiencias relativas al control de la actividad desarrollada por la universidad. Con carácter general, en el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno el 29 de enero de 2015, se refleió entre sus conclusiones que la Unidad de Control Interno (UCI) "debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente el Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar"; y "que los recursos humanos que se destinan son insuficientes", especialmente gravosa esta incidencia si se considera además la actividad de control que la normativa le atribuye en relación con las entidades dependientes. Todo ello sustentaba la opinión manifestada en todos los informes de fiscalización sobre que "La potestad organizativa de las UUPP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional". Además, se señalaba que "es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UUPP al ámbito propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales a las UUPP".

Como se ha señalado en la Introducción de este informe al referirse al devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, a consecuencia de la nueva delimitación del sector público llevada a cabo por la reforma de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ya en el último Informe correspondiente a los ejercicios 2013-2014 se hizo una actualización de la opinión formulada por el Tribunal de Cuentas en relación con esta materia, concluyendo con la necesaria modificación normativa que posibilite un acercamiento de la universidad a esta consideración de entidad integrada en el sector público institucional autonómico, preservando la autonomía de la que goza la misma, lo que se analiza por extenso en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización.

II.4.1. La supervisión del Consejo Social

La LOU estableció un mínimo normativo respecto de las funciones de este órgano, al señalar en su art. 14 que le corresponde "la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad", plasmando esta tutela en la intervención del mismo en "la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno" y la de "aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender", con carácter previo al trámite de la rendición de cuentas. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la LOU puso a su disposición "una organización de apoyo y de recursos suficientes".

Ante la ausencia de una ley autonómica específica que regule a la universidad pública de la CA, la ley reguladora del Consejo Social solo contiene, entre sus funciones, la mención a la supervisión de "las actividades de carácter económico de la universidad y el rendimiento de sus servicios", mientras que en el art. 190 de los Estatutos conforma un mínimo marco jurídico al señalar que "La Universidad de La Rioja asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente", atribuyendo al Rector la facultad de contratar "una auditoría financiera externa con una de las empresas auditoras acreditadas según la legislación aplicable", de manera que sus informes deben acompañar a las cuentas anuales cuando se rindan al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Por su parte, las leyes anuales de presupuestos atribuyen a la IGCAR la facultad de "acordar la realización, previa audiencia del Rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el Interventor General". No consta a este respecto la adopción de medidas o actuaciones concretas llevadas a cabo por la CA. En el escrito de alegaciones, la CA manifiesta que "se está estudiando la posibilidad de realizar la

correspondiente modificación normativa en el sentido recogido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adecuándola a las posibilidades de esta Intervención, referido no solo a la Universidad de La Rioja sino al resto de las entidades del sector público de La Rioja".

Por lo tanto, cabe concluir que la potestad organizativa de la UR, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

Se han solicitado las actas de las reuniones del Consejo Social y los acuerdos adoptados que afecten a la actividad económico-financiera de la universidad, a fin de evaluar el control ejercido por dicho órgano en esta concreta materia. De las verificaciones realizadas se observa la intervención formal del Consejo Social respecto de las funciones y competencias encomendadas, si bien siguen existiendo ciertas deficiencias en relación con sus entidades dependientes, como se señala más adelante.

Además, se siguen observando en el control realizado las siguientes incidencias:

- Falta de personal de apoyo con los recursos económicos suficientes, como se observa en el presupuesto aprobado para este órgano.
- No se ha establecido una dependencia funcional de la UCI respecto del Consejo Social. En la reunión en la que se procede a aprobar las cuentas anuales de la universidad están presentes responsables de la gerencia, pero no de la UCI.
- En cuanto a la contratación de servicios de auditorías externas con adecuación a la competencia del órgano legalmente establecido, es decir, el Consejo Social, dada su posición respecto del control interno de las cuentas de la universidad, situación puesta de manifiesto en el último Informe de fiscalización, como se señala más adelante, hay que señalar que la universidad manifiesta que "en el ejercicio 2017, de cara a la contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales, se ha incluido dentro de la Mesa de contratación a un miembro del Consejo Social (un titular y un suplente), con el objeto de cumplir parcialmente las recomendaciones del Tribunal", lo que se considera un avance respecto de la situación anterior.

II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno

La universidad cuenta con una unidad de control interno (UCI), tal y como se establece en sus Estatutos, formada por tres personas y cuyo responsable es nombrado y cesado por el Rector, con dependencia orgánica y funcional de la Gerencia, lo cual representa una debilidad. No se estima procedente la dependencia de la UCI respecto de la Gerencia, por lo que se vuelve a incidir en la necesidad de adaptar la actuación de la unidad a la normativa aplicable, estableciendo su dependencia funcional respecto del Consejo Social.

Además de la normativa antes señalada, en las bases de ejecución del presupuesto aprobado para cada ejercicio se incluyen unas disposiciones que regulan la actividad de la UCI, si bien no existe un desarrollo adecuado sobre el nombramiento de su personal y de la necesaria independencia con que desarrollará sus funciones, o su actuación con plena autonomía respecto de los órganos y entidades cuya gestión sea objeto de control. De esta manera, somete a la aprobación del Gerente el plan de control interno que cada año tiene que presentar.

En la normativa citada se regula el procedimiento de control interno y sus competencias en relación con el Presupuesto de 2015. Las funciones del auditor interno son las asignadas en su manual de procedimientos y en las Bases de ejecución del Presupuesto y comprende la fiscalización previa, el control financiero a posteriori e intervención mixta, y las áreas a las que se extiende este control son el área económica y de investigación, el área académica y de coordinación y el área de personal y retribuciones.

La UCI cuenta con manual de procedimientos y planes de actuación, pero no dispone de memorias anuales de las actuaciones realizadas. Como se viene poniendo de manifiesto en diversas actuaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, los recursos humanos que se destinan a la UCI se estiman insuficientes para el desarrollo por parte de la misma de las funciones que les son propias.

En el Plan de control interno de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2015, de febrero de 2015, se establecen las actuaciones previstas, los informes de control y el calendario de actuación, así como la posibilidad de realizar otras actuaciones de control a petición de la Gerencia.

Las actuaciones realizadas por la UCI en el ejercicio fiscalizado se concretan en varios informes emitidos sobre Cuentas justificativas de anticipos de caja fija, fiscalización previa de expedientes de contratación administrativa, de expedientes de modificación presupuestaria, de convocatorias de becas y ayudas y de convenios y control financiero sobre nóminas, gastos e ingresos de 2015 y de cuentas extrapresupuestarias. En cuanto a los reparos formulados se han formulado cinco sobre las cuentas justificativas de anticipos de caja fija y diez sobre los expedientes de modificación presupuestaria, que han sido solventados.

En definitiva, se estima que la universidad debe adoptar las medidas pertinentes a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público.

II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control

La universidad no declara expresamente a ninguna entidad como dependiente, y en su lugar aporta una relación de entidades sobre las que tiene distintas participaciones. Esto no obstante, de las anteriores actuaciones fiscalizadoras se determinó el control efectivo por parte de la UR respecto de la FUR y de la Fundación Dialnet, ambas incluidas en el Inventario de entidades pertenecientes al sector de las Administraciones Públicas, en particular en el subsector administraciones públicas de La Rioja.

La universidad incluye entre sus cuentas anuales rendidas, e incorporadas como anexo, las cuentas anuales de ambas fundaciones, a las que acompaña el Informe de auditoría privada realizada por dos sociedades. En relación con el control que debe ejercer el Consejo Social, de acuerdo con la Ley 6/2003 reguladora del mismo, resulta preceptiva la supervisión del mismo en el desarrollo y ejecución del presupuesto de las entidades dependientes, para lo cual "deberá ser informado, con periodicidad cuatrimestral, de su estado de ejecución". Además, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas, le corresponde aprobar las cuentas anuales de las mismas, así como aprobar "la participación en ingresos y gastos de las sociedades, fundaciones u otras entidades que de ella dependan o en las que participe mayoritariamente". En el ejercicio fiscalizado solo consta la intervención de los responsables de ambas fundaciones ante el Consejo Social, dando cuenta de la situación y evolución de sus actividades, pero no existe una aprobación formal de sus cuentas anuales, ni una verdadera actuación de control respecto de estas entidades. Existe, por tanto, una necesidad de la adecuación de la normativa reguladora del Consejo Social que articule este control a través de la UCI creada en la UR, además de una participación de dicho órgano en la contratación de las auditorías externas a realizar, todo ello para potenciar su control.

La universidad manifiesta que las dos fundaciones realizan un informe anual de sus actividades que son presentados ante el Consejo Social, y que también en ambas se encuentra presente en los Patronatos de las mismas un miembro del Consejo Social, concretamente el Presidente del Consejo Social en ambos casos. En relación con la aprobación de las cuentas, señala que las cuentas anuales de las dos fundaciones se incluyen dentro de las cuentas anuales de la universidad aprobadas en Consejo Social. En definitiva, cabe concluir que con independencia de estas afirmaciones, resulta necesario una aprobación formal de las cuentas de las entidades dependientes, y un reforzamiento de su control en los términos apuntados.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, hay que tener en cuenta dos consideraciones. La primera de ellas viene producida por la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2013 -2014, la cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de febrero de 2017, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

La segunda consideración a tener en cuenta deviene del hecho de que el último informe de fiscalización aprobado recogía los resultados de las distintas fiscalizaciones realizadas sobre el conjunto de universidades públicas en las que se pusieron de manifiesto determinadas situaciones que evidencian una necesidad de acomodo entre las diversas legislaciones aplicables -estatal, de las CCAA y las propias estatutarias del conjunto de universidades-, así como una reconsideración por parte de los órganos rectores de las UUPP de manera que se reconduzca la autonomía de las universidades a los límites propios marcados por las distintas leyes según la jerarquía establecida, por lo que se formularon recomendaciones que precisaban actuaciones y cambios legislativos que se estimaban necesarios para dotar de una mayor eficiencia y seguridad jurídica al sistema universitario. Todo ello desde la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económicofinanciero y patrimonial. Como se señala en la Introducción de este Informe, la entrada en vigor en 2016 de la normativa señalada requiere el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración. Por lo tanto, dado que este proceso supone un lapso de tiempo, se estima oportuno el que la CA inicie los pasos en este sentido, como se detalla a continuación.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 23 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE EL EJERCICIO 2013-2014

De las comprobaciones efectuadas se deduce la disposición de la universidad en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. Con carácter general hay que señalar que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante la solicitud de información relativa a las actuaciones adoptadas o en vías de realización respecto a las recomendaciones formuladas y las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta, trasladó a la Dirección General de Educación la misma a los efectos solicitados, quien se limitó a trasladar a la universidad el contenido del escrito. Por tanto, no se ha obtenido una respuesta satisfactoria en relación con las recomendaciones que eran de su competencia. El seguimiento pormenorizado de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

Recomendación nº 1: "Se estima necesario dictar por parte de la CA la normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por la universidad".

Recomendación nº 2: "Además, y como excepción al régimen contable y presupuestario previsto en el art. 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con

carácter general se establezcan para el sector público, y al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer "las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades", se estima oportuno que por parte de la CA se aprueben aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades. Asimismo, en consonancia con las nuevas normas dictadas, resulta necesario que por parte de la CA se dicte una actualización de su ley presupuestaria, en la que expresamente se recoja la consideración particular de la adscripción de dicha Universidad como sector público institucional".

Recomendación nº 3: "En los resultados de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la gobernanza universitaria se ha puesto de manifiesto, en lo que concierne al Consejo Social, la necesaria modificación legal en aras a que las importantes funciones atribuidas al mismo se residencie en un órgano con verdaderas capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad. En concreto respecto de la UR, se aprecia la necesidad de una adecuación de la normativa reguladora del Consejo Social a fin de integrar su control a través de la UCI creada en la universidad. Por otro lado, en relación con la contratación de los servicios de auditoría por parte de la universidad, se estima conveniente modificar la normativa reguladora del Consejo Social a fin de atribuirle competencia en dicha contratación, acorde a su función supervisora de las actividades de carácter económico de la universidad. En relación con las dos fundaciones de la universidad, la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) y la Fundación Dialnet, se reitera la necesidad de que por parte de la universidad considere expresamente a ambas como entidades dependientes, de manera que se produzca el control de las mismas por parte del Consejo Social en los términos establecidos en el art. 3 de su ley reguladora".

Como se ha señalado, se desconoce la posición de la CA en estas cuestiones de su competencia, por lo que la situación descrita continúa en los mismos términos a la descrita. A este respecto hay que señalar que no obstante la vigencia de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, la consideración de la universidad como parte integrante del sector público autonómico, y la posición del Consejo Social respecto del control interno de las cuentas de la universidad, así como las incidencias que se detallan en el apartado II.4 de este informe, requieren un impulso de este órgano, en parte propiciado por la universidad, y en parte con la correspondiente actualización de dicha norma, a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público.

Respecto de las que afectan a la UR, existe una mejora parcial en relación con la contratación de los servicios de auditoría por parte de la universidad, al adoptar la universidad para el ejercicio 2017 el acuerdo de incluir en la Mesa de contratación a un miembro del Consejo Social. Respecto de las dos fundaciones de la universidad, aun cuando existe un cierto control ejercido por el Consejo Social, en los términos expresados en el epígrafe correspondiente, se sigue estimando necesario una aprobación formal de las cuentas de las entidades dependientes, y un reforzamiento de su control para dar cumplimiento al art. 3 de su ley reguladora.

Recomendación nº 4: "Se estima conveniente incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto del sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición de jerarquía normativa suficiente".

Recomendación nº 5: "En el caso especial de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico en general, y en especial respecto de las universidades públicas, se recomienda también dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- como los requisitos en su actuación -máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc.-, que garanticen su independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados".

Respecto a las dos recomendaciones anteriores, la CA manifiesta en alegaciones que esta cuestión está regulada en la Disposición adicional primera y segunda de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, si bien del contenido de las mismas se observa que solo se alude al presupuesto habilitante para solicitar la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico, es decir, "en caso de insuficiencia de medios propios disponibles", y la posibilidad de acceso "a los papeles de trabajo que hayan servido de base a los informes de auditoría", pero no las cuestiones que se citan, obtenidas de la legislación estatal en esta materia y que suponen una clara mejora en su regulación.

Por otro lado, manifiesta que por parte de la Intervención General "se está estudiando la posibilidad de realizar la correspondiente modificación normativa en el sentido recogido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adecuándola a las posibilidades de esta Intervención, referido no solo a la Universidad de La Rioja sino al resto de las entidades del sector público de La Rioja".

Recomendación nº 6: "Dada la trascendencia que tiene en las normas de transparencia y buen gobierno la delimitación concreta de quiénes sean "altos cargos y máximos responsables" de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de las mismas, y la falta de un reconocimiento explícito en el ámbito universitario, este Tribunal entiende que debe regularse adecuadamente esta materia teniendo en cuenta las especiales características predicables a las mismas".

Por los mismos motivos, y ante la falta de un pronunciamiento de la CA, sigue pendiente de subsanación esta cuestión.

Recomendación nº 7: "En materia de personal viene señalando el Tribunal de Cuentas que, dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, resulta necesario cumplir con los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011".

Recomendación nº 8: "Resulta necesario proceder a una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación docente a fin de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68.3 de la LOU".

Recomendación nº 9: "Dada la importancia que tiene la investigación en el ámbito universitario, al afectar a la actividad profesional del PDI y al propio sistema universitario, se estima necesario dotar de una regulación actual, coherente y homogénea en la evaluación de la actividad investigadora como garantía de calidad y excelencia en la universidad, facilitando la labor de las distintas agencias de evaluación, estatal y autonómicas".

La situación no ha variado a la fecha de realización de las actuaciones fiscalizadoras, tanto respecto de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta citada, por la que se concedía al Gobierno un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar el Estatuto del personal docente e investigador universitario, "que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcionarial que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación", como respecto de la D.A. segunda mencionada, por la que se le instaba a elaborar un Estatuto del personal investigador en formación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

Dada la importancia de esta cuestión, en diciembre de 2016 se acordó en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la aprobación de una Estrategia Española para la Educación Superior, recogiendo expresamente la necesidad de alcanzar un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador consensuado con las organizaciones sindicales.

Esta situación afecta de manera singular a la vigencia del régimen jurídico general y retributivo del profesorado universitario contenido en normas de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria en todo aquello que no contraviniera las disposiciones de la LOU de 2001. También afecta al régimen particular de la dedicación docente, necesitada de un marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad y los acuerdos que en esta materia hayan alcanzado las CCAA con más de una universidad.

Recomendación nº 10: "Sería conveniente que la universidad considere, dentro de las disponibilidades financieras y en el respeto de su autonomía universitaria, el incorporar en la normativa aprobada sobre carga docente incentivos claros que motiven al PDI a iniciar la actividad investigadora, dada la importancia que dicha actividad tiene tanto en la esfera personal del docente como en la institucional de la propia universidad".

Manifiesta la universidad que, dentro de las limitaciones existentes en la materia, esta cuestión está reflejada en los planes de ordenación académica de cada ejercicio, en donde se incluyen medidas que tratan de favorecer "la dedicación del personal a tareas investigadoras", de manera que en concreto en el plan vigente en el curso fiscalizado "se reconoce el compromiso investigador a los profesores con dedicación a tiempo completo que participen en proyectos de investigación (Internacionales, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas".

Recomendación nº 11: "En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requisitos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos".

La Universidad manifiesta en relación con el cumplimiento de esta recomendación que el cuadroresumen de cada expediente de contratación recoge de forma específica los criterios de valoración
aplicables. Generalmente la Universidad solamente recoge criterios de carácter objetivo y cuyo
cálculo se realiza de forma automática en base a fórmulas o escalas de valor. En aquellos
supuestos en los que se establecen criterios valorables mediante juicio de valor se intentan dar
pautas de aquellos aspectos que van a ser valorables y su ponderación sobre el total. El precio se
valora mediante una fórmula que asigna el valor máximo a todas aquellas ofertas cuyas bajan
superan en más de 15 puntos la media de todas las bajas. En caso de empate en el resto de
criterios la adjudicación se realizaría a la oferta de precio más bajo.

De las actuaciones relatadas se desprende la falta de acogimiento de la recomendación efectuada, en cuanto que se sigue apreciando en algún supuesto falta de precisión o claridad en la determinación de los criterios de adjudicación y en los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes.

Recomendación nº 12: "Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían formularse por los órganos de contratación de forma específica para contratos de naturaleza análoga, de tal forma que su adaptación a cada contrato pudiera efectuarse mediante la simple concreción de sus aspectos descriptivos y cuantitativos y del mínimo imprescindible de opciones aplicables, que en todo caso deberían estar convenientemente detalladas en el propio modelo informado por el Servicio Jurídico correspondiente".

A este respecto la Universidad de La Rioja manifiesta que aprueba pliegos de cláusulas de aplicación general para cada tipo de contrato y procedimiento. La adaptación a cada procedimiento en particular se realiza mediante el oportuno cuadro-resumen en el que se recogen aquellas particularidades de cada contrato: objeto, importe, duración, composición de la mesa, criterios de

adjudicación, posibilidad de modificación, etc., aspectos particulares, así recogidos en el pliego general y además dentro de los límites previstos en la instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja.

Sigue apreciándose que el sucinto contenido de los modelos de pliegos requiere ser ampliado o complementado con posterioridad, sin que estos documentos queden expresamente incluidos en el informe emitido por la Asesoría Jurídica, reducido a verificar la adecuación del pliego al modelo previamente aprobado.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó en la misma fecha sendas Resoluciones con prácticamente el mismo contenido para cada una de las universidades cuyo control externo está atribuido al Tribunal de Cuentas, con ocasión del último informe aprobado. De su contenido interesa destacar que con carácter general insta a la universidad a cumplir con las recomendaciones formuladas en dichos informes, incluyendo además consideraciones que no figuraban expresamente como tales, y otras cuyo seguimiento ya se ha realizado en informes anteriores. Para evitar reiteraciones innecesarias respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas, se realiza un seguimiento de aquellos puntos de la Resolución que no son coincidentes y aún subsiste la causa que las sustentaba, lo que se expone a continuación:

- Respecto de la implantación de un sistema de contabilidad analítica, ya se señala en las presentes actuaciones con detalle el grado de implantación realizado por la universidad, sin que a la fecha se haya implantado. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta la solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la CRUE dirigida al MECD en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica en al menos hasta el curso 2020-2021, sobre la base de las dudas interpretativas de la reforma de la LOU en el sentido de si "se refiere a un coste estándar, financiable para el conjunto del sistema universitario español o para cada sistema regional o un coste incurrido por cada institución".
- En cuanto a dotar a la Unidad de Control Interno de la independencia necesaria para garantizar su máxima objetividad, no se ha realizado ningún avance dirigido a establecer la dependencia funcional de la UCI del Consejo Social.
- Respecto a la restricción del uso de la figura de la modificación presupuestaria a fin de no vaciar de valor a los presupuestos como herramienta de planificación económica, esta situación subsiste en los términos que se exponen en el presente Informe, cuando se recuerda a la universidad que "utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder".
- En cuanto a la solicitud de desarrollar los Portales de Transparencia previstos en la ley para garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno, esta cuestión se trata específicamente en el epígrafe II.2.3, resultando una mejora en los contenidos del portal de transparencia, si bien con las limitaciones que se señalan y que motivan la correspondiente recomendación.
- Finalmente, la Comisión Mixta insta a cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Igualdad, de las que ya se señala en las presentes actuaciones que continúa sin satisfacerse tanto en los órganos electivos como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad, situación que resulta extensible al conjunto de UUPP, en los términos que se señalan en el epígrafe II.2.2, así como las indicadas al tratar la estructura de personal de la universidad.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales de la UR correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en el ejercicio fiscalizado a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación en este ejercicio de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU (epígrafe II.1.1).

- 2. Existen saldos pendientes de cobro con más de 4 años de antigüedad, por 354 miles de euros, respecto de los cuales la universidad debe arbitrar los medios para su depuración y, en su caso, adoptar los procedimientos adecuados para darlos de baja (epígrafe II.1.2).
- 3. La universidad ha aportado el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP), el cual no supera el plazo máximo establecido de acuerdo con la normativa y metodología aplicables. Por otro lado, la universidad no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (epígrafe II.1.2).
- El resultado económico-patrimonial ha sido negativo por 1.431 miles de euros, motivado fundamentalmente por un incremento de los gastos de gestión ordinaria, y en especial los de personal.
 - En torno al 85% de los ingresos del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, la mayor parte otorgadas por la CAR, por lo que se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la falta de concreción del plan de financiación plurianual con la CA para el periodo 2014-2015 (epígrafe II.1.2).
- 5. En el ejercicio fiscalizado se ha observado la publicación de los presupuestos de la universidad una vez iniciado el ejercicio económico sin que se hayan producido los efectos propios de esta situación, es decir, la prórroga presupuestaria para el periodo anterior a la publicación (epígrafe II.1.3).
- 6. Para 2015, los presupuestos de la universidad establecen un límite de gasto de 53.119 miles de euros que, según la liquidación presupuestaria, no fue sobrepasado (epígrafe II.1.3).
- 7. La universidad ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, que afectan a especialidades en la vinculación de créditos, y se han tramitado y aprobado en el ejercicio siguiente al que corresponden determinadas modificaciones presupuestarias analizadas (epígrafe II.1.3).
- 8. En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos en la Comunidad Autónoma, y dado que en la UR no está implantada la contabilidad analítica, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley (epígrafe II.1.3).
- 9. El resultado presupuestario en el ejercicio 2015 fue deficitario por 4.390 miles de euros, motivado fundamentalmente por las operaciones de capital. Teniendo en cuenta los créditos gastados que son financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación

del ejercicio, el resultado muestra un déficit de financiación de 359 miles de euros (epígrafe II.1.3).

10. El remanente de tesorería presenta un importe negativo de 15 miles de euros, el cual ha dado lugar a proceder por parte del Consejo Social a reducir gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido (epígrafe II.1.3).

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

11. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UR para el desarrollo de sus funciones muestra un aumento de efectivos del 2,9%, hasta los 648 efectivos, habiéndose verificado el cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes a la oferta de empleo del 2015, con la correspondiente autorización por parte del órgano competente de la CA. También se ha comprobado el cumplimiento del art. 48 de la LOU.

Esto no obstante, en relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la ley de presupuestos autonómica para 2015 estableció una serie de requisitos para la contratación de personal temporal y personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, como la autorización previa de la Dirección General de la Función Pública y de la Oficina de Control Presupuestario, la cual no fue solicitada por la universidad.

De las verificaciones efectuadas se ha acreditado el cumplimiento por parte de la universidad de los requisitos establecidos en el RD 420/2015 en relación con su PDI, no obstante conceder dicha normativa un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para la efectividad de los requisitos establecidos (subepígrafe II.2.1.1).

12. En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes de PDI y PAS que ascienden a un total de 28.905 miles de euros, además de una partida máxima de 2.176 miles de euros para atender el gasto derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador, limites que no se han rebasado una vez ajustados con los conceptos excluidos en la norma.

Como se viene señalando en sucesivos informes, se percibe una falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, de las que la CA debería regular aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia. Esto ocurre, por ejemplo, en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados; o cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, y la correspondiente lev de trasposición autonómica no incluve expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a "las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos", suscitándose dudas de aplicación en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6, y las consiguientes limitaciones existentes respecto de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones que resultan de aplicación al resto del sector público autonómico (subepígrafe II.2.1.2).

13. En el ámbito de esta CA no se ha dictado aún una norma en materia de igualdad ni aprobado un Plan Estratégico de Igualdad, si bien por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011, fue aprobado el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, estando a la fecha de estas actuaciones en trámite parlamentario el Proyecto de Ley de igualdad social y no discriminación por motivos de identidad de género de la Comunidad Autónoma de La Rioja (subepígrafe II.2.2.1).

- 14. Transcurridos diez años desde la adaptación de la LOU a los valores y postulados de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que señalar la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de paridad, como se viene señalando en Informes de ejercicios anteriores. La UR no satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable respecto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Esta situación se produce también en las universidades públicas españolas (subepígrafe II.2.2.2).
- 15. La UR ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, presentando una paridad por encima de la media nacional, si bien se da un sesgo negativo en la proporción de mujeres según se va ascendiendo en la carrera académica, especialmente relevante en el cuerpo de Catedrático de Universidad, no obstante presentar una media del 23% que supera a la observada en el conjunto estatal, de solo el 21%; sin embargo, entre los Titulares de Universidad la proporción es más equilibrada, con un 46% de mujeres, frente al 40% en el conjunto estatal.

De los 9 concursos convocados en el curso 2015-16, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 6 casos, dándose la circunstancia que en cuatro de estas Comisiones todos eran varones (subepígrafe II.2.2.3).

- 16. Se ha observado una mejora en los contenidos del portal de transparencia de la universidad, si bien siguen pendiente de incorporarse determinada información precisa de acuerdo con la normativa aplicable, en especial la determinación de quién tiene la consideración de alto cargo, a fin de incluir en el portal las obligaciones anudadas a tal consideración, e información relevante de las dos entidades dependientes de la universidad (epígrafe II.2.3).
- 17. No se han remitido los extractos de expedientes en los términos exigidos por el apartado V.b) de la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (subepígrafe II.2.4.2).
- 18. No se ha justificado adecuada y suficientemente la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente, en los términos establecidos por los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP (subepígrafe II.2.4.2).
- 19. En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, y que requieren ser completadas mediante nuevos documentos, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe del Servicio Jurídico sobre los pliegos.

Para ello resulta necesario que la aplicación de los modelos de pliegos pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos sin necesidad de documentos posteriores y distintos que completen el régimen previsto en los pliegos (subepígrafe II.2.4.2).

20. En las modificaciones examinadas, en general, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no

susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 219 del TRLCSP (subepígrafe II.2.4.2).

21. En la ejecución de algunos contratos se observaron deficiencias como la modificación del proyecto en la misma fecha de su aprobación en el caso del contrato 1/2015, así como retrasos e incoherencias en los elementos entregados en los suministros (subepígrafe II.2.4.2).

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

22. La universidad, que imparte 29 titulaciones, ha alcanzado la estabilidad de la oferta educativa en grado, mientras que en máster se producen variaciones motivadas por la adecuación de la oferta a la demanda.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado ascienden a 1.407, con una ligera disminución del 1% respecto del curso anterior. Esta evolución contrasta con la observada para las ramas equivalentes en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -de media un 3% en total-, pero más significativos en máster, del orden del 9% para las ramas equivalentes a la universidad fiscalizada.

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en la enseñanza presencial asciende a 1.193, disminuyendo los alumnos matriculados en grado y aumentando los de máster. Se siguen observando índices de satisfacción de la oferta que ponen de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda en máster, no obstante su mejoría tras el ajuste realizado en el curso fiscalizado.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 4.051, con una variación positiva significativa en el caso de las titulaciones de máster, superando a la evolución de la media estatal.

El número de alumnos egresados, 857, presenta una variación positiva de un curso a otro de un 20%, debido fundamentalmente a las titulaciones de grado, mientras que las tesis aprobadas ascienden a 47.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, la universidad mantiene una evolución positiva similar al conjunto estatal, más acusada en estudios de máster y doctorado (epígrafe II.3.1).

23. La valoración conjunta de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar el aumento del gasto en I+D; la evolución positiva en cuanto a los sexenios reconocidos, con un comportamiento más activo que la media nacional; el número de documentos publicados, ya que la universidad ha duplicado su producción científica en el periodo analizado, y la evolución positiva de la producción científica de excelencia, que tras altibajos ha logrado en el 2015 superar en un 1,3% más a la media española; la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes o de mayor impacto, y las solicitudes de patentes del ejercicio, aunque su evolución muestra un descenso de las mismas.

Como debilidades hay que destacar la disminución de los grupos de investigación y la pérdida de proyectos de investigación en la vía de concurrencia competitiva y la consecuente evolución negativa en los fondos captados, con un importante descenso en la financiación autonómica; el Impacto Normalizado, de manera que todos los valores anuales de este indicador son inferiores a la media española; y la colaboración internacional, de manera que si bien los valores observados de la universidad para el período estudiado han ido aumentando, están bastante por debajo de la media española; por último, la escasa actividad relacionada con la transferencia del conocimiento, que constituye, como en otras UUPP, una asignatura

pendiente para la universidad -especialmente en cuanto se refiere a la creación de spin-off-(epígrafe II.3.2).

IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

- 24. En cuanto a las funciones y competencias encomendadas al Consejo Social, se ha comprobado la intervención formal del mismo, dando cumplimiento a las disposiciones que resultan de aplicación, si bien se siguen observando determinadas incidencias que afectan al control ejercido por el mismo, como la falta del establecimiento de la dependencia funcional de la UCI respecto de este órgano, y la falta de personal de apoyo con recursos económicos suficientes (epígrafe II.4.1).
- 25. Respecto del control interno establecido en la universidad hay que señalar que se sigue estimando la necesidad de incluir en el marco general de actuación de la Unidad de Control Interno normas precisas que delimiten el estatuto jurídico de su personal, así como mejorar la insuficiente dotación de personal de esta unidad para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. En definitiva, se estima que la universidad debe adoptar las medidas pertinentes a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público (epígrafe II.4.2).
- 26. La universidad no declara expresamente como dependiente a ninguna entidad, si bien de las anteriores actuaciones fiscalizadoras se determinó el control efectivo por parte de la UR respecto de la FUR y la Fundación Dialnet, ambas incluidas en el Inventario de entidades pertenecientes al sector de las Administraciones Públicas, en particular en el subsector administraciones públicas de La Rioja. En relación con el control que debe ejercer el Consejo Social, si bien consta la intervención de los responsables de ambas fundaciones ante el Consejo Social, dando cuenta de la situación y evolución de sus actividades, no existe una aprobación formal de sus cuentas anuales, ni una verdadera actuación de control respecto de estas entidades, lo que se estima necesario (epígrafe II.4.3).

IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

27. Teniendo en cuenta que a la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2013-2014, la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, y la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional tras la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, lo que motivará el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración, hay que señalar la disposición de la universidad en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones formuladas. Esto no obstante, la CA no ha satisfecho adecuadamente el requerimiento efectuado a fin de comunicar las medidas adoptadas o en vías de realización respecto a las recomendaciones formuladas, lo que requerirá de un proceso legislativo dilatado en el tiempo, como se detalla en el epígrafe correspondiente (apartado III).

V. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada, sin perjuicio de lo señalado en relación con el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y la necesidad de que transcurra el tiempo necesario que dé lugar a las modificaciones legales necesarias, las cuales serán objeto de verificación en el ejercicio en que las mismas se produzcan:

1. A fin de avanzar en la sostenibilidad financiera de la universidad, y no obstante la voluntad de la CA exteriorizada mediante la aprobación del "Protocolo de financiación plurianual de la Comunidad de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el periodo 2014-2015" y los correspondientes a ejercicios posteriores, se estima oportuno que se establezca un marco estable de financiación para la universidad, y que al mismo tiempo la universidad proceda a la elaboración de programaciones a medio o largo plazo a incluir en su plan estratégico, con los ajustes necesarios, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CA.

- 2. Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007.
- 3. Se estima oportuno que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia respecto de sus dos entidades dependientes.
- 4. Se estima que la UR debe realizar las medidas oportunas para considerar a las dos fundaciones de la universidad, la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) y la Fundación Dialnet, como dependiente y posibilitar su control a través del Consejo Social junto con la UCI.
- 5. Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad.
- 6. Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían formularse por los órganos de contratación de forma específica de tal forma que su adaptación a cada contrato pudiera efectuarse mediante la simple concreción de sus aspectos descriptivos y cuantitativos y del mínimo imprescindible de opciones aplicables, que en todo caso deberían estar convenientemente detalladas en el propio modelo informado por el Servicio Jurídico correspondiente. En otro caso, el informe del Servicio Jurídico debiera recaer sobre el completo contenido del pliego informado y no sobre la mera adecuación al modelo.
- 7. Debería procederse a una mejor justificación de la necesidad de los contratos, y de los procedimientos y formas de adjudicación elegidos, así como a una preparación más adecuada de los mismos para evitar retrasos en la ejecución y eventuales modificaciones no suficientemente justificadas.

Madrid, 21 de diciembre de 2017 EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.1	BALANCE DE SITUACIÓN	89
ANEXO 1.2	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	90
ANEXO 1.3	ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	91
ANEXO 1.4	ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	92
ANEXO 1.5	ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO	. 93
	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN	
_	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN	
ANEXO 2.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	96
ANEXO 2.4	FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	. 97
ANEXO 2.5	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	. 98
ANEXO 2.6	REMANENTE DE TESORERÍA	. 99
ANEXO 3.1	TÍTULOS PROPIOS	100
ANEXO 4.1	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS 1	102

BALANCE DE SITUACIÓN Ejercicios 2014- 2015

	2014	2015
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	44.649	50.311
I. Inmovilizado intangible	1.224	1.127
II. Inmovilizado material	43.368	49.142
III. Inversiones inmobiliarias		
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades grupo		
V. Inversiones financieras a largo plazo	57	42
C) ACTIVO CORRIENTE	13.102	9.817
I. Activos en estado de venta		
II. Existencias		
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	10.670	8.953
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades grupo		
V. Inversiones financieras a corto plazo	30	25
VI. Ajustes por periodificación	2	5
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.400	834
TOTAL ACTIVO	57.751	60.128
PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	39.841	41.377
I. Patrimonio aportado	47.466	47.466
II. Patrimonio generado	(8.691)	(10.122)
III. Ajustes por cambio de valor		
IV. Otros incrementos patrimoniales ptes. Imputación a Resultados	1.066	4.033
B) PASIVO NO CORRIENTE	10.515	7.891
I. Provisiones a largo plazo	244	108
II. Deudas a largo plazo	10.271	7.783
III. Deudas con entidades del grupo		
C) PASIVO CORRIENTE	7.395	10.860
I. Provisiones a corto plazo	394	831
II. Deudas a corto plazo	1.103	3.414
III. Deudas con entidades del grupo		
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	3.556	4.255
V. Ajustes por periodificación	2.342	2.360
TOTAL PASIVO	57.751	60.128

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Ejercicios 2014- 2015

	2014	2015
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	730	702
Transferencias y subvenciones recibidas	34.044	34.968
Ventas netas y prestaciones de servicios	5.567	4.968
Variación de existencias	0	0
Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	550	0
Otros ingresos de gestión ordinaria	268	3
Excesos de provisiones	6	28
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	41.165	40.669
Gastos de personal	(29.185)	(30.576)
Transferencias y subvenciones concedidas	(1.200)	(1.295)
Aprovisionamientos	0	
Otros gastos de gestión ordinaria	(8.478)	(8.108)
Amortización del inmovilizado	(2.380)	(2.248)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(41.243)	(42.227)
I. AHORRO/(DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	(78)	(1.558)
Deterioro de valor y resultados por enajenación del Inmovilizado no financiero	(29)	(2)
y activos en estado de venta	, ,	(2)
Otras partidas no ordinarias	28	341
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	(79)	(1.219)
Ingresos financieros	27	0
Gastos financieros	(62)	(48)
Gastos financieros imputados al activo	0	0
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(128)	(164)
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS(15+16+17+18+19+20)	(163)	(212)
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO)NETO DEL EJERCICIO (II+III)	(242)	(1.431)
AJUSTES EN LA CUENTA DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	0
RESULTADO DEL EJERCICO ANTERIOR AJUSTADO	(242)	(1.431)

ESTADO DE CAMBIOS DE PATRIMONIO NETO

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Ejercicio 2015

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014	47.466	(8.691)		1.066	39.841
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES					0
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2015 (A+B)	47.466	(8.691)	0	1.066	39.841
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2015	0	(1.431)	0	2.967	1.536
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		(1.431)		1.493	62
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias					0
3. Otras variaciones del patrimonio neto				1.474	1.474
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D)	47.466	(10.122)	0	4.033	41.377

ESTADO DE CAMBIOS DE PATRIMONIO NETO

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

Ejercicios 2014- 2015

	2014	2015
I. Resultado económico patrimonial	(242)	(1.431)
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		
1. Inmovilizado no financiero	0	0
1.1 Ingresos		
1.2 Gastos		
2. Activos y pasivos financieros	0	0
2.1 Ingresos		
2.2 Gastos		
3. Coberturas contables	0	0
3.1 Ingresos		
3.2 Gastos		
4. Otros incrementos patrimoniales	779	3.077
Total (1+2+3+4)	779	3.077
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico		
patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:	(814)	(1.584)
1. Inmovilizado no financiero	0	0
2. Activos y pasivos financieros	0	0
3. Coberturas contables	0	0
3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		
3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		
4. Otros incrementos patrimoniales	(814)	(1.584)
Total (1+2+3+4)	(814)	(1.584)
IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	(277)	62

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO Ejercicios 2014- 2015

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	39.044	44.153
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	716	688
2. Transferencias y subvenciones recibidas	32.885	38.247
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	4.683	4.857
Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		
5. Intereses y dividendos cobrados	27	
6. Otros Cobros	733	361
B) Pagos	36.379	37.354
7. Gastos de personal	28.784	29.629
8. Transferencias y subvenciones concedidas	1.194	1.217
9. Aprovisionamientos		
10. Otros gastos de gestión	6.145	5.574
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		
12. Intereses pagados	61	48
13. Otros pagos	195	886
Rujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	2.665	6.799
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	2.003	0.733
C) Cobros:	0	0
Venta de inversiones reales	9	· ·
Venta de inversiones reales Venta de activos financieros		
Otros cobros de las actividades de inversión		
	2.922	9.675
D) Pagos:		
4. Compra de inversiones reales	2.922	9.675
5. Compra de activos financieros		
6. Otros pagos de las actividades de inversión	(0.000)	(0.675)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D) III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(2.922)	(9.675)
	0	0
E) Aumentos en el patrimonio:	0	0
Aportaciones de la entidad o entidades propietarias		
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0	0
Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades		
propietarias	_	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	0	2.000
3. Obligaciones y otros valores negociables		
4. Préstamos recibidos		2.000
5. Otras deudas		
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	(630)	(630)
6. Obligaciones y otros valores negociables		
7. Préstamos recibidos	(630)	(630)
8. Otras deudas		
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	(630)	1.370
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	(1)	
J) Pagos pendientes de aplicación	146	-60
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	145	(60)
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS	(742)	(1.566)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo a inicio de ejercicio	3.141	2.400
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	2.399	834

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Ejercicio 2015

Capítulos —	Cro	éditos presupuestarios		Obligaciones	Dawas	Obligaciones
Саркию	Iniciales	Modificaciones	Finales	reconocidas	Pagos	pendientes pago
1-Gastos de personal	30.159	32	30.191	29.668	29.347	321
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	6.559	86	6.645	6.376	4.481	1.895
3-Gastos financieros	94		94	48	48	0
4-Transferencias corrientes	1.512	341	1.853	1.305	1.144	161
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.324	459	38.783	37.397	35.020	2.377
6-Inversiones reales	2.202	11.952	14.154	10.211	9.213	998
7-Transferencias de capital			0			0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.202	11.952	14.154	10.211	9.213	998
8-Activos financieros			0			0
9-Pasivos financieros	630		630	630	630	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	630	0	630	630	630	0
TOTAL	41.156	12.411	53.567	48.238	44.863	3.375

<u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</u> Ejercicio 2015

_	Previsiones			Derechos	Recaudación	Derechos
Capítulos	Iniciales	Modificaciones	Finales netas	reconocidos netos	neta	pendientes cobro
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.369	153	6.522	5.699	5.343	356
4-Transferencias corrientes	33.023	276	33.299	32.713	30.214	2.499
5-Ingresos patrimoniales	148		148	88	57	31
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	39.540	429	39.969	38.500	35.614	2.886
6-Enajenación de inversiones reales			0			0
7-Transferencias de capital	986	2.631	3.617	3.348	447	2.901
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	986	2.631	3.617	3.348	447	2.901
8-Activos financieros		8.873	8.873			0
9-Pasivos financieros	630	478	1.108	2.000	2.000	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	630	9.351	9.981	2.000	2.000	0
TOTAL	41.156	12.411	53.567	43.848	38.061	5.787

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Ejercicios 2014 2015

TIPOS DE MODIFICACIONES	EJERCICIO:	S	Variación 2014-2015		
TIPOS DE MODIFICACIONES	2014	2015	Importe	%	
INCREMENTOS					
- Tranferencias positivas	1.020	1.111	91	8,9	
- Créditos generados por ingresos	3.428	3.532	104	3,0	
- Ampliaciones de crédito	0	0	0	0,0	
- Créditos extraordinarios.	0	0	0	0,0	
- Suplementos de crédito	0	1.729	1.729	N/A	
- Incorporaciones de remanentes	5.228	7.150	1.922	36,8	
- Aumentos	0	0	0	0,0	
Suma	9.676	13.522	3.846	39,7	
DISMINUCIONES					
- Tranferencias negativas	1.020	1.111	91	8,9	
- Bajas por anulación y rectificación	0	0	0	0,0	
Suma	1.020	1.111	91	8,9	
Total modificaciones netas	8.656	12.411	3.755	43,4	

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Ejercicio 2015

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones Crédito	Otros (Suplementos de Crédito)	Total
Ejercicio 2015					
Nº de Expedientes	66	25	0	4	95
REMANENTE DE TESORERÍA	0	7.150	0	1.729	8.879
POR RECURSOS	0	0	0	0	0
- Propios	10	0	0	0	10
- Otras aportaciones públicas	3.450	0	0	0	3.450
- Aportaciones privadas	72	0	0	0	72
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
TOTAL	3.532	7.150	0	1.729	12.411

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO Ejercicio 2015

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	38.500	37.397		1.103
b. Operaciones de capital	3.348	10.211		(6.863)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	41.848	47.608		(5.760)
d. Activos financieros				0
e. Pasivos financieros	2.000	630		1.370
2. Total de operaciones financieras (d+e)	2.000	630		1.370
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 +2)	43.848	48.238		(4.390)
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			1.984	1.984
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			4.944	4.944
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			(2.897)	(2.897)
II TOTAL DE AJUSTES (II = 3+4-5)			4.031	4.031
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO AJUSTADO (I+II)	43.848	48.238	4.031	(359)

REMANENTE DE TESORERÍA Ejercicio 2015 (miles de euros

CONCENTO	EJERC	ICIOS	Variación 201	4-2015
CONCEPTOS	2014	2015	Importe	%
1. FONDOS LIQUIDOS	2.400	834	(1.566)	(65,3)
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.957	9.289	(1.668)	(15,2)
(+)Del Presupuesto corriente	10.066	5.787	(4.279)	(42,5)
(+)De Presupuestos cerrados	736	2.706	1.970	267,7
(+)De Operaciones no presupuestarias	155	796	641	413,5
(+)De Operaciones comerciales	N/A	N/A	N/A	N/A
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.617	4.875	1.258	34,8
(+) del presupuesto corriente	1.918	3.375	1.457	76,0
(+) de presupuestos cerrados	9	9	0	0,0
(+) de operaciones no presupuestarias	1.690	1.491	(199)	(11,8)
(+) de operaciones comerciales	N/A	N/A	N/A	N/A
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	(25)	71	96	(384,0)
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	50	50	0	0,0
(+)Pagos realizados pendientes de aplicacición definitiva	25	121	96	384,0
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	9.715	5.319	(4.396)	(45,2)
II. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	7.430	4.902	(2.528)	(34,0)
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO	283	432	149	52,7
IV. REMANENTE DE TESORERIA NO AFECTADO (I-II-III)	2.002	(15)	(2.017)	(100,7)

Anexo 3.1

<u>TÍTULOS PROPIOS</u>

	TI	TITULACIONES OFERTADAS-EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2	015-2016	Total Variación		
TITULOS PROPIOS	Total		Total	Total	%	
Artes y Humanidades		7	7	0	0	
Ciencias		6		(1)	(17)	
Ciencias de la Salud		1	2	1	100	
CC Sociales y Jurídicas		10	13	3	30	
Ingenierías y Arquitectura		1	0	(1)	(100)	
Total Universidad		25	27	2	8	

	PLAZAS C	PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCIÓN					
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016		Total Varia	ción		
TITULOS PROPIOS	Total	Total		Total	%		
Artes y Humanidades		86	SL	N/A	N/A		
Ciencias		92	SL	N/A	N/A		
CC de la Salud		14	SL	N/A	N/A		
CC Sociales y Jurídicas	•	61	SL	N/A	N/A		
Ingenierías y Arquitectura		16	SL	N/A	N/A		
Total Universidad	;	69	N/A	N/A	N/A		

	ESTUDIANTES MAT	ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCIÓN-					
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total Variación				
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%			
Artes y Humanidades	86	30	(56)	34,9			
Ciencias	92	53	(39)	57,6			
CC de la Salud	14	31	17	221,4			
CC Sociales y Jurídicas	161	118	(43)	73,3			
Ingenierías y Arquitectura	16	0	(16)	0,0			
Total Universidad	369	369 232 (137)					

	ESTUDIAN	ESTUDIANTES MATRICULADOS-EVOLUCIÓN-					
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación			
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%			
Artes y Humanidades	86	30	(56)	(65,1)			
Ciencias	92	53	(39)	(42,4)			
Ciencias de la Salud	14	31	17	121,4			
CC Sociales y Jurídicas	161	118	(43)	(26,7)			
Ingenierías y Arquitectura	16	0	(16)	(100,0)			
Total Universidad	369	232	(137)	(37,1)			

	CREDI	CREDITOS MATRICULADOS -EVOLUCIÓN-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total Va	riación		
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%		
Artes y Humanidades	116	86	(30)	(25,86)		
Ciencias	135	25	(110)	(81,48)		
CC de la Salud	60	120	60	100,00		
CC Sociales y Jurídicas	302	348	46	15,23		
Ingenierías y Arquitectura	41	0	(41)	(100,00)		
Total Universidad	654	579	(75)	(11,47)		

	ESTUDIANTES EGRESADOS -EVOLUCIÓN-					
	Curso 2014-2015 Curso 2015-2016 Total Variación					
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%		
Artes y Humanidades	90	55	(35)	(0,4)		
Ciencias	37	75	38	1,0		
CC de la Salud	35	0	(35)	(1,0)		
CC Sociales y Jurídicas	45	51	6	0,1		
Ingenierías y Arquitectura	0	13	13	N/A		
Total Universidad	207	194	(13)	(6,3)		

SL: Sin límite N/A: No aplicable

Anexo 4.1

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

				Adjudicación		
Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	0	EJECUCIÓN DE UN INVERNADERO PARA EL CULTIVO DE PLANTAS PARA EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y EL VINO	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	31/07/2015	A2	265.450
2	S	SUMINISTRO DE CÁMARAS CLIMÁTICAS VISITABLES PARA EL CULTIVO DE PLANTAS PARA EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y DEL VINO	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	20/07/2015	A2	332.000
3	S	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE COMPUTACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD		25/11/2015	A2	196.645
4	s	SUMINISTRO DE UNA CONSOLA DIGITAL DE RADIOFRECUENCIAS DE ALTA DEFINICIÓN PARA RMN DE 300MHz PARA LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	28/05/2015	N	174.500
5	SE	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	13/05/2015	A2	206.612
6	SE	SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y DE LEGALIDAD DEL EJERCICIO 2014 PARA LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	27/05/2015	A2	9.850
7	SE	$2^{\rm a}$ PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	17/12/2015	N	784.555
8	SE	3ª PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ALARMAS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	18/12/2015	N	80.858

^{*}O: Obras, S: Suministros, SE: Servicios ***A1: Abierto -un solo criterio-, A2: Abierto -varios criterios-, N2: Negociado sin publicidad